

Referencia:	2022/00015969S Pleno 16.06.2022
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Pleno mensual ordinario 16.06.2022
Negociado de Actas	

ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2022.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y un minuto del día 16 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Guardiola Martín	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Carlos Bell Pozuelo	Viceinterventor

AUSENTES

Antonio María Ibarra Castro

Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía

ORDEN DEL DÍA:

**1. Área del Negociado de Actas.
Número: 2022/00011922Q.**

Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 mayo de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022.

**2. Área del Negociado de Actas.
Número: 2022/00015953E.**

Conocimiento de escrito presentado por D. Antonio María Ibarra Castro, comunicando la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la propuesta de acuerdo en relación con el escrito de renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento presentado por D. Antonio María Ibarra Castro, de fecha 25 de mayo de 2022 Visto el escrito de renuncia de D. Antonio María Ibarra Castro al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 25 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

«Muy Sr. Mío:

Por la presente comunico mi renuncia, con esta fecha, a mi cargo de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

Siendo los motivos de índole personal y siguiendo a la entera disposición de este Ayuntamiento.

Para que conste a todos los efectos».

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Teniendo en cuenta que el Sr. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARTIN, mediante escrito de 6 de junio de 2022, en respuesta a la comunicación realizada por la

Secretaría General con fecha 2 de junio de 2022, ha notificado su firme intención de tomar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno la siguiente **propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D. Antonio María Ibarra Castro, efectuada con fecha 25 de mayo de 2022, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍN, siguiente candidato por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia de D. Antonio María Ibarra Castro, efectuada con fecha 25 de mayo de 2022, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

SEGUNDO: Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MARTÍN, siguiente candidato por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

TERCERO: Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

Una vez tomado conocimiento por el Pleno del escrito de renuncia de D. Antonio María Ibarra Castro, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta su agradecimiento al mismo por el trabajo realizado durante las dos legislaturas en las cuales ha estado como Concejal de la Corporación Municipal.

3. Sección de Patrimonio. Número: 2020/00020604N.

Recuperación de oficio de un tramo del Camino de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** En relación con el escrito presentado por D^a Julia Collado Gil con fecha 13 de noviembre de 2020, solicitando que por parte del Ayuntamiento de Cáceres se efectúen las actuaciones que procedan para la recuperación de oficio de la traza histórica del Camino denominado de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara, designado con el número 33 en el Catálogo de Caminos Públicos del T.M. de Cáceres,

RESULTANDO: Que la interesada manifiesta que el citado camino ha sido cortado en varios puntos mediante cerramientos metálicos, siendo los responsables de tales cortes los propietarios de la finca "Corte del Cochino", **Don Julio Fernández Trejo y Galán y Doña Victoria Fernández Trejo y Galán**, cuyas circunstancias constan a este Ayuntamiento por sus respectivas alegaciones en el expediente de aprobación del Catálogo de Caminos Públicos, (Alegación 024, Expte. INV-LUE-0068/2014; y Alegación 026, Expte. INV-LUE-0070/2014, entre otras)

Continúan manifestando, que la usurpación del referido camino público se ha producido hace algunos años mediante cortes con cerramientos metálicos (alambradas) en dos puntos del mismo con las siguientes coordenadas (ETRS89 uso 29), en los límites de la finca "Corte del Cochino":

A.- $x=713.807,26$; $y=4.350.973,61$; B.- $x=714.953,27$; $y=4.349.853,76$; que impiden su paso por el camino a lo largo de 1642 metros lineales aproximadamente, mientras discurre por el interior de la finca referida y lo hace entre las parcelas de su pertenencia 51 y 50 del polígono 42 y parcela 151 del polígono 45 y parcela 43 del polígono 43. El camino, en la longitud usurpada constituye en Catastro la parcela 9038 del polígono 42 y la parcela 9006 del polígono 43. Se adjunta plano...

Como consta por las alegaciones efectuadas en el expediente de aprobación del Catálogo de Caminos Públicos, los usurpadores referidos, entre otros propietarios de fincas del entorno, pretendieron modificar el trazado histórico del camino público de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara, para hacerlo pasar por la finca Guzmán, de la que soy usufructuaria y mis hijos nudos propietarios, a lo que me opuse en el expediente PAT.0004-2013, acordándose finalmente por el Ayuntamiento mantener la traza histórica del camino, es decir, atravesando la finca "Corte del Cochino", donde se ha producido la usurpación denunciada

RESULTANDO: Que con fecha 11 de enero de 2021 se emitió informe jurídico por la Sección de Inventario en el que señala:

"...El Camino de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara es de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres y se encuentra incluido en el Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 21 de Diciembre de 2017..."

...El camino que se encuentra incluido en el Catálogo es el que se corresponde con su traza histórica.

Durante la tercera información pública se presentaron Alegaciones por el propietario de la finca "La Corte del Cochino", Julio Fernández- Trejo Galán (en representación de "La Corte Agroforestal SL), solicitando que se modificara el trazado del camino sustituyendo la traza histórica por otra (que se venía utilizando hace años) y que discurría por la finca de la ahora denunciante, "Guzmán". La Alegación fue desestimada, manteniéndose el trazado del camino por la "traza histórica". Se acompaña copia de la ficha con el trazado del camino..."

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2021 se emitió informe por la Patrulla Verde de la Policía Local en el que indica:

Visitado el camino en cuestión comprobamos que éste se encuentra cortado por una alambrada desde su inicio en PK 23.100 de la Crta. N 523 (Cáceres-Badajoz), que el trazado histórico que aparece reflejado en el Catálogo de Caminos Públicos del Término Municipal de Cáceres aprobado en sesión de 21 de diciembre de 2017 ha sido desplazado en su totalidad. El trazado del camino actual, que no es el público, comienza en el mismo punto kilométrico, pero inmediatamente desvía su trazado dejando el camino histórico y público a la izquierda de éste.

Desconocemos el estado en el que se encuentra el camino, pues desde el punto de corte no podemos acceder para comprobar el resto del trazado, al estar cortado por un cierre de alambrada.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Camino de 1642 metros aproximados que discurre dentro del Término Municipal de Cáceres y que aparece en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres con el número 47 comunicando las localidades de Arroyo de la Luz y Cordobilla de Lácara, se encuentra cortado y su trazado ha sido

desviado considerablemente.

RESULTANDO: Que asimismo, con fecha 20 de abril de 2021 se emitió informe complementario por la Patrulla Verde de la Policía Local, al que se acompañan fotografías y planos de situación, obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito, en el que entre otros extremos, se reseña:

“Hacer constar que inspeccionada la traza histórica que aparece en el catálogo de caminos públicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el camino denominado como “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, en el tramo comprendido entre la carretera EX100 (Cáceres-Badajoz) PK 23,100 desde el punto de corte número 1 y 2 del documento adjunto (informe fotográfico-planos de situación), en una longitud de unos 1600 metros aproximadamente, se han dado las siguientes incidencias:

- 1.- Corte camino mediante cerramiento a base de postes metálicos y malla cinéptica.
- 2.- Corte camino mediante cerramiento a base de postes metálicos y malla cinéptica.
- 3.- Tramo de camino sin traza, no encontrándose marcada sobre el terreno, con gran dificultad de paso, el cual consta aproximadamente de unos 800 metros lineales, atravesando zonas abruptas, empedradas, valles y tierras flojas por desagüe de charcas.
- 4.- Regato denominado como Aº de Mingolla, el cual presenta caudal abundante en determinadas épocas del año, dificultando sobre manera el uso público de la vía.

Que en virtud de las incidencias descritas sería necesario adoptar las medidas oportunas para la recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento para el restablecimiento del uso público del citado camino.

Indicar que el propietario de la finca “La Corte del Cochino”, es propiedad de Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con DNI.- 06.964.500-P y domicilio en la Plaza de la Nora de la localidad de Malpartida de Cáceres.”

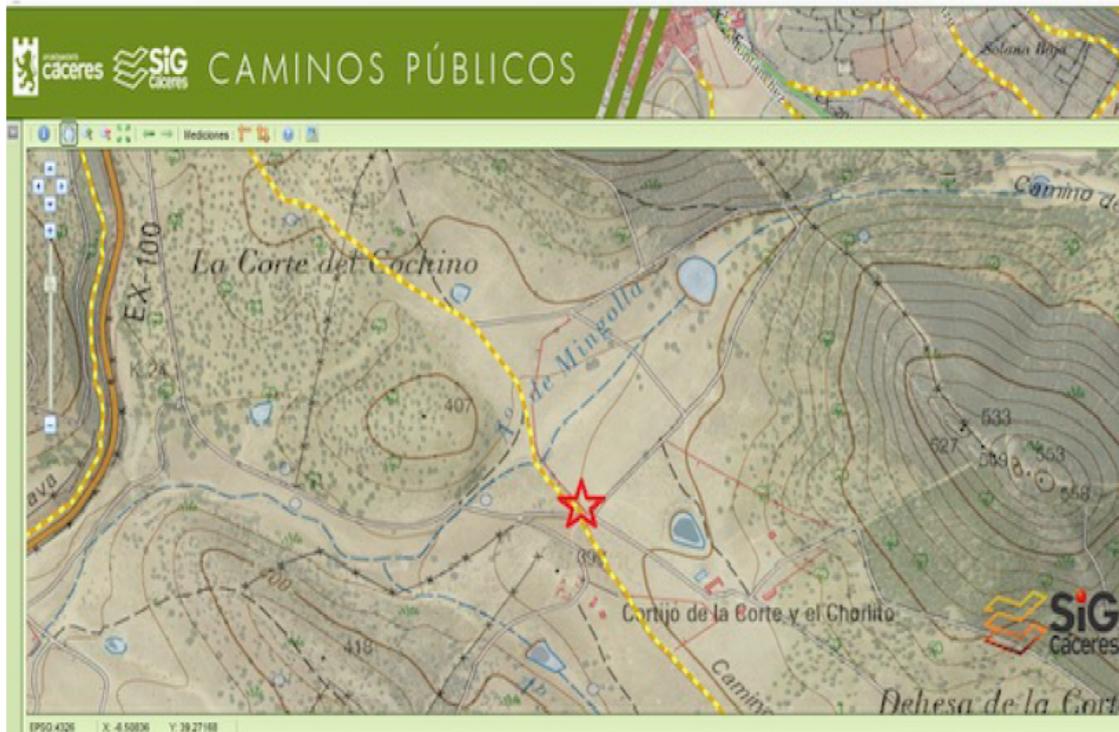
INFORME FOTOGRÁFICO – PLANOS DE SITUACIÓN.-





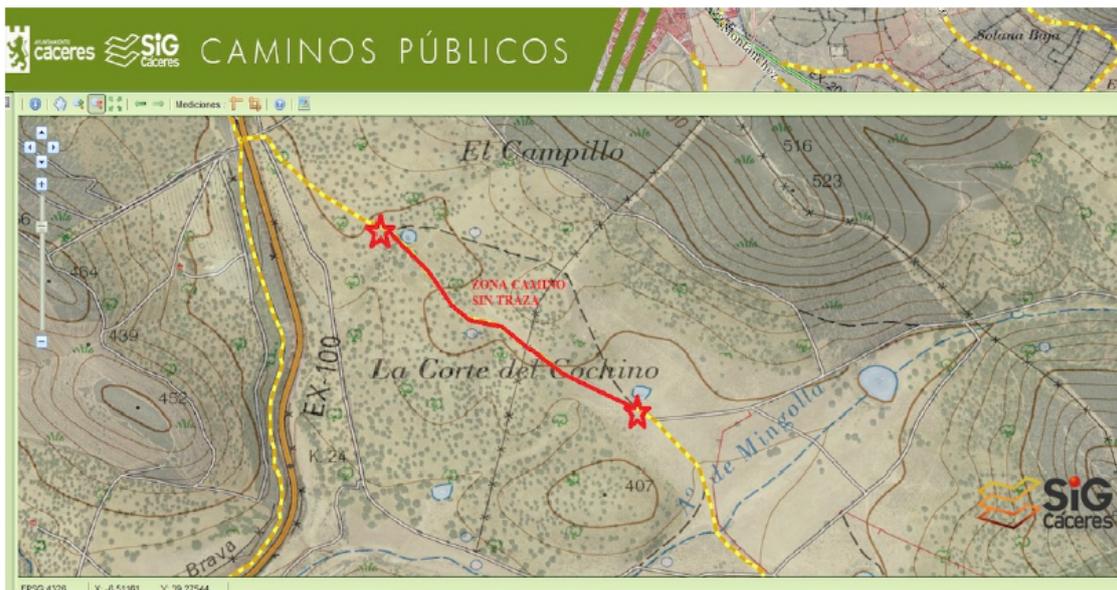
1.- Corte camino mediante cerramiento a base de postes metálicos y malla cinegética.



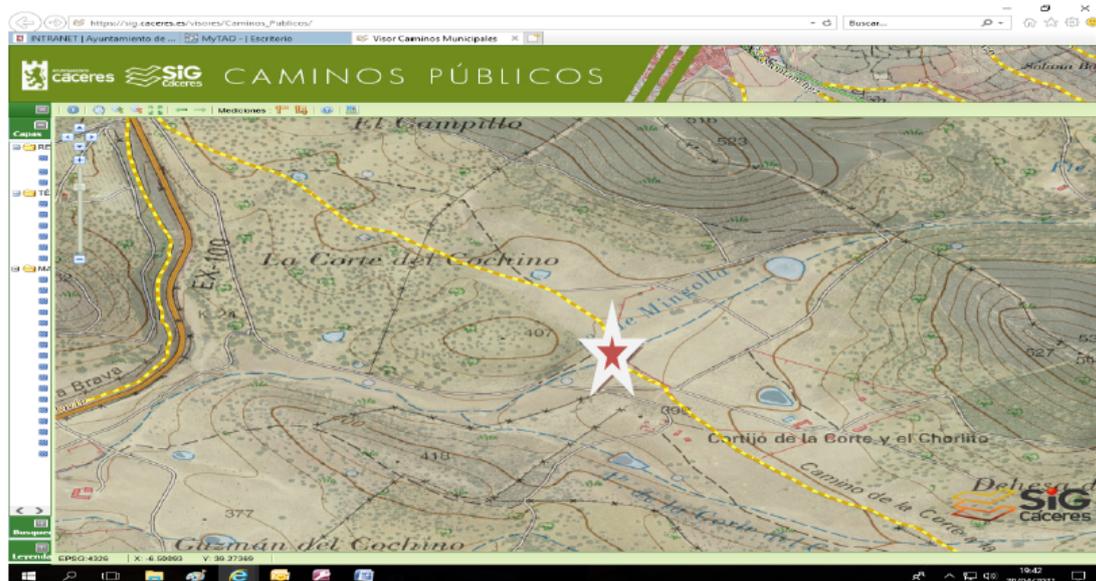


2.- Corte camino mediante cerramiento a base de postes metálicos y malla cinegética





3.- Tramo de camino sin traza con gran dificultad de paso.



4.- Regato de Mingolla.

Del reseñado informe se concluye que dos son las actuaciones a realizar sobre citado camino:

1ª Por una parte, **la recuperación de oficio del camino** para el restablecimiento del uso público, requiriendo al responsable de los cortes en dicho camino para que deje libre y expedito el paso y su restitución al estado original, objeto del presente acuerdo

2ª Por otra parte, para poder restablecer el uso público del camino, además de las actuaciones descritas en el apartado anterior se deberá por parte del Ayuntamiento, titular del mismo, **ejecutar las obras necesarias para restituir la traza del camino sobre el terreno**, desaparecida como consecuencia de la falta de uso. Y en este orden, ya se están realizando las actuaciones oportunas

RESULTANDO: Que a la vista del informe jurídico emitido por la Sección de Patrimonio con fecha 30 de marzo de 2022 sobre el régimen jurídico aplicable a la recuperación de oficio de bienes de dominio público, obrante en el expediente y a cuyo contenido me remito, por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2022, se acordó:

“PRIMERO: INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo para acordar, en su caso, la recuperación de oficio del camino denominado como “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, en el tramo comprendido entre la carretera EX100 (Cáceres-Badajoz) PK 23,100 desde el punto de corte número 1 y 2 señalados en el informe de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, que se adjunta al presente como ANEXO I, en una longitud de unos 1600 metros aproximadamente, dejando libre y expedito el paso por citado camino; al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a D Julio Antonio Fernández Trejo Galán, como responsable de dicha ocupación, a fin de que, en el plazo de diez días (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente, y aporte la documentación que considere oportuna.

TERCERO: Una vez realizados los trámites administrativos oportunos, y emitidos los correspondientes informes jurídicos; sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial....”

Esta resolución fue notificada al interesado el 26 de abril de 2022.

RESULTANDO: Que ha transcurrido el plazo concedido a D Julio Antonio Fernández

Trejo Galán, (*artículo 68.2 RPAP*), como responsable de dicha ocupación, a fin de que, alegase lo que estimase conveniente, y aportase la documentación que considerara oportuna, en defensa de sus intereses, sin que por el interesado se haya presentado alegación alguna al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO: Lo establecido en la **Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura** y en particular lo señalado en su título VI de las INFRAESTRUCTURA RURALES; CAPÍTULO II-INFRAESTRUCTURAS VIARIAS-SECCIÓN 1ª DE LOS CAMINOS, y en concreto en los siguientes artículos:

Artículo 170. *...Los caminos rurales son las vías públicas de comunicación terrestre de dominio y uso público que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, ...y que, por no reunir las características técnicas y requisitos para el tráfico general de vehículos automóviles, no puedan clasificarse como carreteras.*

...No se consideran caminos, a efectos de esta ley....:

2º Los caminos de naturaleza privada.

3º Las servidumbres de paso constituidas sobre una finca privada en beneficio de una o más personas, o de una comunidad, a quienes no pertenezca la finca gravada, previa la correspondiente indemnización.

Artículo 172. Clasificación. *Se establecen las siguientes categorías de caminos rurales públicos....:*

b) Red secundaria de caminos rurales: Caminos rurales aptos para tránsito rodado que den acceso y servicio a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza situadas en el suelo no urbanizable, siempre y cuando ocupen terrenos del término municipal. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas, ganaderas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías.

Forman parte también de la red secundaria, los caminos de herradura, veredas y sendas, definidos como caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

Artículo 173. Titularidad.1.... *b) Red secundaria de caminos rurales: serán de titularidad de los Ayuntamientos por cuyo término municipal discurran.*

Artículo 174. Competencias. *Las normas de general aplicación, planificación, construcción, modificación, conservación, explotación, protección y defensa corresponderán a las Administraciones Públicas titulares de los caminos.*

Artículo 175. Régimen demanial.1. *Los caminos públicos de Extremadura son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles....*

2. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

Artículo 181. Investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento....2. *La Administración titular estará facultada para recuperar de oficio la posesión de un bien demanial indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.*

4. El procedimiento administrativo a seguir será el establecido en la legislación de régimen local o específica que sea de aplicación.

Artículo 192. Uso general.1. *Por su condición de bienes de dominio público, los caminos rurales son de libre tránsito y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso... 4. Los cerramientos de parcelas o fincas colindantes con los caminos rurales no podrán invadir sus límites, respetándose en todo caso la zona de protección establecida.*

Artículo 195. Prohibiciones.

1. Los caminos públicos deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por la Administración titular, haciendo en todo caso fácil el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.

En caso de cierre no autorizado, la Administración titular procederá a abrir al tránsito público el camino...

2. Las resoluciones administrativas a que se refiere el apartado anterior, se producirán previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en el que se garantizará la audiencia a

los interesados.

Artículo 196. Otros usos y aprovechamientos. 1. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta ley.

2. La realización de otros usos o aprovechamientos en el dominio público viario sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad y comodidad.

En la plataforma de los caminos no serán admisibles más usos y aprovechamientos que los imprescindibles para accesos y cruces a distinto nivel de conducciones y vías de paso peatonal o rodado. Sólo excepcionalmente se permitirán ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa.

3. Los usos y aprovechamientos previstos en el apartado anterior sólo podrán efectuarse previa autorización expresa de la Administración titular de la vía.

Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichos usos o aprovechamientos, sus elementos funcionales y demás bienes del dominio público viario, se sujetarán a las condiciones que la Administración titular discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento de dichos bienes...

CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 4.d), y 68 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases Régimen local; artículos. 9.2, 44.1.c), 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; arts. 41.1. c) y 55, de la Ley 33/03 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 68.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación de carácter patrimonial que resultare de aplicación; de la que concluimos:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “son bienes de uso público local los **caminos**, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales, cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”.

Asimismo y conforme a lo señalado en la **Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura** en los artículos anteriormente mencionados y en particular en el **Artículo 175**. “Los caminos públicos de Extremadura son bienes de dominio y uso público, por lo que son inalienables, inembargables e imprescriptibles...”

Acreditado en el expediente la naturaleza demanial del denominado como camino de “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, y la perturbación de la posesión por el propietario de la finca “La Corte del Cochino”, D. Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con la instalación en el mismo de dos cerramientos a base de postes metálicos y malla cinéctica; en tal caso el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá ejercitar la facultad de recuperación de oficio que le confiere el artículo 4 de la LRBRL, en base a las siguientes **consideraciones jurídicas**:

El artículo 55-1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico define la potestad de recuperación como aquella que gozan las Administraciones Públicas para recuperar por sí mismas la posesión indebidamente pérdida de sus bienes y derechos. Se trata de una facultad para recuperar, en vía administrativa la posesión de tales bienes y derechos que habilita a los entes locales para utilizar todos los medios compulsorios previstos en la normativa vigente.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 70-1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “Las Corporaciones Locales podrán recobrar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo” señalando el Art. 71 del indicado texto legal que “1) El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el Art. 46. 2) La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratase de repeler usurpaciones recientes. 3) Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos”.

En el artículo 56 de la LPAP, de aplicación supletoria para la Administración local, se establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de la potestad de recuperación.

En el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ha venido a desarrollar, en su artículo 68 el procedimiento para la recuperación posesoria.

El apartado 2 de dicho artículo, que tiene el carácter de normativa básica, establece lo siguiente:

“Conocido el hecho de la usurpación, se dispondrán las medidas necesarias para su comprobación y para de determinación de la fecha de inicio, a cuyo efecto se podrá solicitar la colaboración del personal al servicio de las administraciones públicas o de los ciudadanos de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la Ley.

Comprobado el hecho denunciado, se acordará el inicio de la recuperación posesoria, lo que se notificará al ocupante, con el fin de que alegue lo estime conveniente en el plazo de diez días, o en plazo inferior, si así se hubiera señalado motivadamente....”

Estas reglas se han observado en el presente expediente por lo que procede que por el Pleno de la Corporación, se adopte acuerdo de recuperación de oficio de la posesión indebidamente ocupada, del denominado como camino de “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Acordar la recuperación de oficio de la posesión indebidamente ocupada, del denominado como camino de “Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara”, en el tramo comprendido entre la carretera EX100 (Cáceres-Badajoz) PK 23,100 desde el punto de corte número 1 y 2 señalados en el informe de fecha 20 de abril de 2021 emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, anteriormente reseñado, en una longitud de unos 1600 metros aproximadamente, dejando libre y expedito el paso por citado camino; y requerir al responsable de dicha ocupación para que **en el plazo máximo de UN MES** proceda a la inmediata retirada de los cerramientos a base de postes metálicos y malla cinegética; colocados en los puntos señalados en el plano y fotos adjuntos, al citado informe emitido por la Patrulla Verde de la Policía Local, que impide el paso de los usuarios, dejando libre y expedito el paso; requiriendo, como responsable de dicha ocupación a D Julio Antonio Fernández Trejo Galán, con domicilio en Plaza de la Nora de Malpartida de Cáceres; apercibiéndole que en caso de incumplimiento se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La COMISION, tras breve debate, por **unanimidad**, dictamina **favorablemente** la propuesta trascrita. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado acuerdo en todos sus términos.

4. Secretaria General.
Número: 2021/00003986E.

Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero.- La Comisión Informativa Permanente de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, acordó informar favorablemente y someter a apertura de proceso participativo el expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras.

Segundo.- Con fecha 18 de noviembre de 2021, el Sr. Alcalde dictó resolución de apertura del proceso participativo, por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en la web municipal y en la agenda web de participación ciudadana, y dentro de dicho plazo, que comenzó el día 18 de noviembre y finalizó el 20 de diciembre de 2021, se han presentado 11 aportaciones, según se hace constar en la comunicación de la Sra. Jefa de la Sección de Participación Ciudadana, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Tercero. - A efectos de analizar y resolver dichas alegaciones, se han recabado y emitido los siguientes informes técnicos

- Informe técnico del Sr. Director de Área de Infraestructuras, de fecha 29 de marzo de 2022.
- Informe de la Policía Local, de 21 de abril de 2022.
- Informe jurídico de la Secretaría General, de 29 de abril de 2022.

A la vista de dichos informes, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Secretaria General eleva a la Comisión Informativa Permanente de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, la siguiente:

PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, cuyo texto íntegro queda redactado en los términos siguientes:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Objeto. Características Generales del Sistema y Competencia funcional. Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Características Generales del Sistema y Competencia funcional.

Artículo 3.- Ámbito Territorial de Aplicación.

CAPÍTULO II. Norma General. Señalización, sentido de circulación, prohibiciones y otras normas relacionadas con la circulación de vehículos.

Artículo 4.- Norma General.

Artículo 5.- Señalización.

Artículo 6.- Sentido de circulación, prohibiciones y otras normas generales relacionadas con la circulación de vehículos.

CAPÍTULO III. Habilitaciones de entrada a la zona restringida. Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida. Interesados y requisitos exigidos.

Artículo 7.- Habilitaciones de entrada a la zona restringida.

Artículo 8.- Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida.

Artículo 9.- Usuarios y residentes con cocheras o garajes.

Artículo 10.- Residentes que no dispongan de cocheras o garajes.

Artículo 11.- Titulares de establecimientos abiertos al público.

Artículo 12.- Acceso de clientes de hotel, hostel, pensión o similar.

Artículo 13.- Personas con movilidad reducida.

Artículo 14.- Servicios públicos municipales.

Artículo 15.- Servicios públicos de emergencia.

Artículo 16.- Taxis.

Artículo 17.- Acceso a la zona restringida de tráfico por obras.

Artículo 18.- Acceso de vehículos a motor y ciclomotores al parquin de la Plaza de Obispo Galarza.

Artículo 19.- Otras situaciones no contempladas.

Capítulo IV. Vehículos comerciales o industriales destinados a realizar operaciones de carga y descarga, para el suministro de productos.

Artículo 20.- Carga y descarga.

Artículo 21.- Vigencia de las autorizaciones.

Artículo 22.- Extinción de las autorizaciones.

Capítulo VI. Régimen sancionador.

Artículo 23.- Infracciones.

Artículo 24.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 25.- Prescripción de las infracciones.

Artículo 26.- Sanciones.

Artículo 27.- Proporcionalidad y graduación de sanciones.

Artículo 28.- Prescripción de las sanciones.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

ANEXO I. Conceptos.

ANEXO II. Plano del Centro Histórico de Cáceres en el que se detallan los puntos de control mediante cámaras, los sentidos de circulación permitidos y las zonas habilitadas de estacionamiento.

ANEXO III. Modelo de Solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Casco Histórico de Cáceres, es la zona más emblemática de nuestra Ciudad, habiendo recibido en 1986, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la catalogación de Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Se trata de una zona con un gran valor patrimonial y cultural y con una actividad comercial, hotelera y turística, además de la residencial, cada vez más pujante.

Asimismo podemos localizar dentro del casco histórico, organismos públicos, centros educativos o formativos y museos, generándose por ello, una constante necesidad de acceder a su interior. Este acceso se realiza inevitablemente a través de una red viaria conformada por calles de trazado sinuoso, estrechas, empedradas o adoquinadas y de plataforma única, las cuales no fueron concebidas en su día para atender los intereses actuales. Las singularidades y características descritas, a las que se pueden agregar las labores de rehabilitación de edificios que, en algunos casos, requiere la ejecución de obras importantes, hace que se desligue del tránsito de vehículos a motor una importante degradación del pavimento, daños en fachadas y balcones, deterioros en instalaciones colocadas en muros como pueden ser: bajantes de pluviales, conductos de electricidad, telefonía y canalizaciones de gas (éstas con la consiguiente alarma vecinal) y, por supuesto, la continua sensación de inseguridad vial para los peatones.

Si el conjunto de las peculiaridades mencionadas ponen de manifiesto la obligación de acometer una regulación del tráfico específica, restrictiva y diferenciada que permita proteger y convertir el Centro Histórico de Cáceres en un lugar de esparcimiento para todos, no es menos importante que en su interior se pueda disfrutar de una calidad ambiental óptima, adaptándonos con ello a la exigencia que fija la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la cual impone a todas las ciudades de más de 50.000 habitantes la obligación de tener zonas de bajas emisiones antes de 2023. En consonancia con esta reciente reclamación legal, se ha acordado incorporar al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las nuevas calles que se exponen a continuación y que estarán, por tanto, sometidas al régimen de acceso restringido: C/ Clavellinas, C/ San Antón, C/ Parras, plaza Obispo Galarza, C/ San José (primer tramo), C/ San Ildefonso, C/ Macarena, C/ Consolación, plaza de las Candelas, C/ Torremochada, plaza de Santa Clara, C/ Soledad, C/ Hornos, C/ Gallegos, C/ Cornudilla, C/ Postigo, plaza de San Juan, plaza Dr. Durán, C/ Sergio Sánchez, C/ Pizarro, C/ Fuente Nueva, C/ Amor de Dios, C/ Sierpes y C/ Damas.

Forma parte de las competencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres la movilidad del tráfico dentro del casco urbano, lo que admite una gestión del mismo que tienda a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando, con la modificación del uso del espacio público, la cultura de la movilidad, la seguridad viaria y la sostenibilidad. Sobre la base del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es conferida a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Al mismo tiempo, el artículo 25.2.g) del mismo texto legal dispone que *el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas*, cuya regulación se encuentra prevista en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Este texto refundido, en su artículo 7, atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: *“la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración; la regulación, mediante*

Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, la inmovilización de vehículos, así como su retirada y posterior depósito, la autorización de pruebas deportivas que discurran íntegramente por el casco urbano y el cierre de vías urbanas cuando sea necesario". En el mismo sentido, el artículo 39, 4 de dicha Ley preceptúa: "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor."

Las citadas disposiciones legales habilitan a los municipios para regular los usos de las vías de su titularidad, siendo el instrumento apropiado para ello la Ordenanza Municipal por tratarse de una norma de carácter general de rango reglamentario y con subordinación a la Ley. Llegados a este punto, podemos concluir que la Ordenanza se constituye en la herramienta legal idónea para regular el acceso de vehículos a una concreta zona de la Ciudad.

Parte de lo argumentado anteriormente, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la adecuación de la presente Ordenanza en su regulación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El principio de necesidad ha quedado plenamente satisfecho por lo dicho en párrafos anteriores, redundando en el de eficacia, al ser esta nueva Ordenanza que modifica LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS, el instrumento más adecuado para reglar el tráfico y uso de la vía pública con el fin de proteger la seguridad física de las personas y la seguridad vial, a la vez que se protege de posibles daños al patrimonio histórico y se genera una zona de calidad ambiental. En relación con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación estrictamente necesaria para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos afectados en el uso de las calles restringidas al tráfico. En cuanto al principio de seguridad jurídica, la ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico tal y como se ha justificado suficientemente, recogiendo un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía. El principio de transparencia se cumple al garantizar la participación activa de los ciudadanos, ya sea a través del acceso público al texto normativo en la web municipal, así como en trámites como la consulta pública del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o los distintos trámites de información pública y audiencia. Finalmente sobre el principio de eficiencia, la Ordenanza en su nueva redacción evita cargas administrativas innecesarias o accesorias a los ciudadanos, racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos. Finalmente indicar que

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre en su artículo 129.7, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CAPÍTULO I

Objeto. Características Generales del Sistema y Competencia funcional. Ámbito de Aplicación.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres que reduzca, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a motor y ciclomotores a los espacios situados en su interior, favoreciendo así la protección del patrimonio histórico, ambiental y el uso preferentemente peatonal de la zona.

Artículo 2. Características Generales del Sistema y Competencia funcional.

1. El sistema de control se realizará mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos a motor y ciclomotores que entren en las vías restringidas, generándose una propuesta sancionatoria por infracción a las normas de tráfico a todo vehículo que carezca de autorización o permisode acceso. El sistema permitirá conocer en todo momento la hora de entrada y salida de los vehículos, lo que facilitará la expedición de autorizaciones o permisos con limitación horaria, que en caso de no ser respetadas, supondrá la generación de la correspondiente denuncia por la infracción cometida.
2. Corresponde a la empresa concesionaria del servicio la conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, la sala de control del tráfico de la ciudad de Cáceres y los aspectos técnicos del sistema: conservación, mantenimiento, reposición y reparación de los elementos que constituyan el sistema, así como la prestación de un servicio de asistencia técnica. Igualmente, le incumbe el suministro de un software adecuado para la gestión de los accesos que posibilite el tratamiento y validación de las infracciones detectadas por el sistema. Dicho programa deberá ser compatible con cualquier software de gestión policial o municipal que se utilice o se pueda utilizar en el futuro. Asimismo, la concesionaria se encargará de la formación adecuada de los operadores policiales del sistema en materia de tratamiento y validación de infracciones.
3. Corresponde a la Policía Local de Cáceres el manejo y gestión del programa facilitado por la empresa concesionaria en materia de infracciones de tráfico. La tramitación administrativa de las solicitudes relacionada con el acceso temporal a las vías, así como, dentro del ámbito de sus funciones, atender cualquier otra incidencia de tipo administrativo.
4. Corresponde a la Policía Local de Cáceres las funciones de vigilancia, control y disciplinadel contenido de esta Ordenanza y sin perjuicio de las competencias que puedan

afectar a otros departamentos municipales, teniendo en cuenta la transversalidad de la materia que se comprende en este texto.

Artículo 3. *Ámbito Territorial de Aplicación.*

El área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico, mediante el sistema de cámaras y que se corresponde con el denominado “Centro Histórico de Cáceres”, está conformada por las siguientes zonas:

1. **Zona intramuros.** En ella se sitúan los siguientes puntos de control:
 - 1.1. Plaza de Santa Clara-Puerta de Mérida (punto de entrada y salida)
 - 1.2. Calle Hernando Pizarro (punto de salida).
 - 1.3. Arco del Cristo (punto de salida).
 - 1.4. Plazuela del Socorro (punto de entrada y salida). Este punto permitirá el acceso hacia la plazuela del Socorro y calle Obras Pías de Roco, siendo a su vez punto de salida del Centro Histórico.
 - 1.5. Arco de la Estrella (punto de entrada).

2. **Zona plaza Mayor y plaza de la Concepción.** En este espacio se ubican cinco puntos de control:
 - 2.1 Calle Gran Vía (punto de entrada y salida).
 - 2.2 Calle Gabriel y Galán (punto de salida)
 - 2.3 Plaza de la Concepción (punto de entrada).
 - 2.4 Calle Ríos Verdes (punto de salida)
 - 2.5 Calle Santo Domingo (punto de salida)

3. **Zona Calles Caleros y Tenerías.** Comprende las calles Caleros, Tenerías, Sinaí y Rivera de Curtidores. Los puntos de control de acceso se encuentran en:
 - 3.1 Calle Caleros (punto de entrada)
 - 3.2 Calle Caleros con calle San Roque (punto de salida)
 - 3.3 Calle Tenerías (punto de entrada).
 - 3.4 Calle Tenerías con calle Caleros (punto de salida)

4. **Zona de las calles Roso de Luna y Clavellinas.** Los puntos de control de acceso se encuentran en:
 - 4.1 Calle Roso de Luna (punto de entrada).
 - 4.2 Calle Clavellinas (punto de entrada). La calle Clavellinas se constituye en uno de los itinerarios de acceso al parquin de la plaza Obispo Galarza.

5. **Zona Calle San Antón.** El punto de control de acceso (entrada) se sitúa en la confluencia con la calle Comandante Sánchez Herrero. Este punto se constituye en uno de los itinerarios de acceso al parquin de la plaza Obispo Galarza, configurándose como punto de salida la plaza Obispo Galarza dirección calle

San José.

6. **Zona plaza de las Piñuelas.** En su interior se sitúan la plaza de Publio Hurtado y la plaza de las Piñuelas. El punto de control estará ubicado en la plaza de San Juan, intersección con el vial de acceso a plaza de Publio Hurtado (punto de entrada y salida).
7. **Zona Calle San Ildefonso.** Comprende las calles San Ildefonso, Damas y Fuente Nueva. Los puntos de control se situarán:
 - 7.1 En la confluencia de la calle San Ildefonso con Plaza de San Francisco (punto de entrada).
 - 7.2 En la confluencia de la calle Damas con plaza de San Francisco (punto de salida).
 - 7.3 En la confluencia de la calle Fuente Nueva con calle Amor de Dios (punto de salida)

Con carácter general, formará parte del área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico, mediante el sistema de control de cámaras y que se corresponde con el denominado "Centro Histórico de Cáceres", cualquier calle que se encuentre en su interior de tal forma que, para llegar a ella, por no existir otras vías alternativas, sea necesario e ineludible pasar por un punto de control.

CAPÍTULO II

Norma General. Señalización, sentido de circulación, prohibiciones y otras normas relacionadas con la circulación de vehículos.

Artículo 4. Norma General.

1. La entrada en el Centro Histórico de Cáceres con un vehículo a motor o ciclomotor y que se corresponde con el área donde se ubican las calles mencionadas en el artículo anterior, exigirá haber obtenido previamente la correspondiente autorización o permiso emitido por el órgano competente.
2. El titular de la autorización o permiso que le habilite para circular por la zona restringida al tráfico deberá hacerlo con sujeción a las menciones y limitaciones que, en su caso, figuren en la correspondiente autorización o permiso.
3. Las autorizaciones o permisos de acceso al Centro Histórico de Cáceres deberán ser válidos, estar vigentes y tendrán que mostrarse a los Agentes de la Autoridad que lo soliciten.

Artículo 5. Señalización.

1. En todas las vías de acceso a la zona restringida de tráfico existirán señales de reglamentación que tendrán por objeto indicar a los usuarios de la vía las obligaciones, limitaciones o prohibiciones especiales que deben observar. Dicha señalización se podrá colocar conjuntamente en un panel con la indicación de control por cámaras, apareciendo los textos en castellano e inglés o a través de señalización vertical individualizada y específica.

2. Los sentidos de circulación, las zonas de estacionamiento permitido y de carga y descarga, así como los puntos de control por cámaras, vendrán determinados en el plano que se adjunta en el Anexo II, lo que no impedirá que se ejecute su ordenación y regulación, cuando las circunstancias lo aconsejen, por medio de la señalización reglamentaria correspondiente.

Artículo 6. *Sentido de circulación, prohibiciones y otras normas generales relacionadas con la circulación de vehículos.*

1. Las vías sometidas a esta Ordenanza son de un único sentido de circulación, excepto en aquellos tramos que, debidamente regulados por la señalización correspondiente, se indique otra cosa. Los vehículos deberán acceder a la zona restringida por el punto habilitado más próximo a su destino y salir de la misma a través del itinerario, sentido de circulación y punto establecido para ello, estando los conductores obligados, en cualquier caso, a respetar siempre las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. La velocidad máxima de circulación de los vehículos que accedan al Centro Histórico de Cáceres será la genérica para plataforma única de calzada y acera (señal S-28 y velocidad máxima 20 Km/h).

3. Los peatones tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos y podrán utilizar la calzada o las aceras indistintamente, si bien deberán apartarse para permitir el paso de los vehículos y, especialmente, cuando se trate de vehículos prioritarios en servicio de urgencia.

4. Los vehículos solo podrán estacionar en los espacios expresamente habilitados para ello y que se relacionan en el plano del Anexo II, salvo las especialidades que se establecen para los vehículos destinados a carga y descarga.

5. Como norma general, no podrán circular por el Centro Histórico de Cáceres los vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos y aquellos que excedan de una altura máxima de 2,60 metros o de una anchura máxima de 2,30 metros o de una longitud máxima de 6,00 metros, salvo que se obtenga autorización o permiso expreso emitido por el órgano competente. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las prescripciones establecidas o que se puedan establecer para determinados

tramos de vía y que se aparten de esta norma general. Concretamente, por la calle Consolación no podrán circular los vehículos que excedan de 1,95 metros de ancho y 2,80 metros de altura.

6. De forma independiente a lo establecido en el punto anterior, el acceso y salida de la Plaza Mayor se realizará por los puntos de control establecidos para ello y, solo se permitirá la circulación por la misma a los siguientes vehículos: servicio público de taxis de la Ciudad de Cáceres, policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y a los de asistencia sanitaria, ya sea pública o privada. Asimismo, podrán acceder y circular los vehículos destinados a realizar operaciones de carga y descarga, con las limitaciones contempladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

7. En la calle Torremochada se invierte el sentido de la circulación actual, debiéndose señalar ese recorrido como obligatorio para vehículos de dimensiones superiores a las de un turismo (2 metros de altura y de ancho), manteniéndose el itinerario en la calle Consolación exclusivamente para turismos. De esa forma, el acceso de turismos a la plaza de Santa Clara podría realizarse, tanto por la calle Torremochada, como por la calle Consolación.

8. En ningún caso se podrá circular, parar o estacionar amparados en una de las autorizaciones o permiso regulados en la presente Ordenanza en aquellas vías que tuvieran previamente a la entrada en vigor de esta Ordenanza la condición de vías peatonales, salvo que se emita permiso expreso al efecto.

9. En el Anexo II de esta Ordenanza y en la página Web del Ayuntamiento de Cáceres, figurará un plano donde se detallará la morfología del Centro Histórico, los sentidos de circulación permitidos, los estacionamientos habilitados, así como los puntos de entrada y salida controlados por cámaras.

10. Se prohíbe, sin preceptiva y previa autorización, la colocación de elementos móviles o fijos en la zona del Centro Histórico de Cáceres, cualquiera que sea su finalidad y que puedan entorpecer la libre circulación, ya sea rodada o peatonal, o disminuir la visibilidad de las vías objeto de la presente regulación.

CAPÍTULO III

Habilitaciones de entrada a la zona restringida. Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida. Interesados y requisitos exigidos.

Artículo 7. *Habilitaciones de entrada a la zona restringida.*

La presente Ordenanza establece tres instrumentos que posibilitan el acceso a las

zonas restringidas al tráfico: la autorización periódica, el permiso temporal y la autorización permanente.

- a) La autorización periódica permite el acceso habitual a determinados usuarios y bajo las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) El permiso temporal posibilita el acceso no habitual o puntual a dichas vías por motivos concretos o sobrevenidos y debidamente justificados, el cual, bajo las condiciones exigidas para su concesión, se extingue con su ejercicio o por el paso del tiempo concedido.
- c) Autorización permanente permite el acceso sin ningún tipo de restricción a determinados vehículos.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida.

1. La autorización periódica de acceso de vehículos a las zonas restringidas objeto de esta ordenanza se otorgará a través de resolución de la Alcaldía o del Concejal Delegado de Movilidad Urbana o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y previa solicitud cursada por los interesados. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en su Registro General, donde deberá presentarse adjuntando la documentación que se menciona en los artículos siguientes según las circunstancias personales de cada interesado.

En la resolución por la que se conceda la autorización periódica de acceso se hará constar cualquier circunstancia o condición que se considere de interés para el mantenimiento de la misma. La no observancia de las condiciones específicas de acceso que se relacionan en esta Ordenanza o que se establezcan para cada autorización, dará lugar a la formulación de la correspondiente denuncia automatizada.

2. El permiso temporal se tramitará previa solicitud de las personas interesadas, en la Jefatura de la Policía Local, al objeto de dar una mayor celeridad, simplicidad y eficacia al procedimiento de concesión. La petición de este tipo de acceso, se podrá diligenciar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o a través del correo electrónico acceso.vehiculos@ayto-caceres.es, con la inclusión de los datos y documentos que se exijan en el modelo de solicitud. El citado modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la propia página Web del Ayuntamiento de Cáceres o Sede Electrónica, en su Registro General o en las dependencias de la Policía Local. En el Anexo III de la Ordenanza se acompaña modelo de solicitud de acceso a zonas controladas por cámaras.

En los permisos temporales de acceso otorgados por la Policía Local, se establecerán las circunstancias en las que se permite el acceso, así como cualquier otra indicación que, para garantizar el objeto de esta Ordenanza, se estime conveniente. De no respetarse las prescripciones de acceso mencionadas, se generará la correspondiente denuncia automatizada.

3. La autorización permanente posibilita la circulación por el Centro Histórico de

Cáceres sin ninguna restricción de tiempo u horario a los vehículos que se relacionan en los artículos 15 y 16 de esta Ordenanza.

Las autorizaciones o permisos de entrada a las zonas restringidas de tráfico podrán quedar en suspenso de forma temporal cuando se produzca algún evento o suceso debidamente justificado o por razones de fuerza mayor. En estos casos, y siempre que sea posible, se informará con antelación suficiente a los interesados, expresándose el motivo de la suspensión a través de cualquier medio que facilite el conocimiento general de las personas afectadas (web del Ayuntamiento, cartelería, medios de comunicación, etc.).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de concesión o denegación del acceso será de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Contra las resoluciones o acuerdos de concesión o denegación de los accesos a las zonas de tráfico restringido, podrá interponerse el recurso administrativo a que legalmente hubiera lugar.

Artículo 9. Usuarios y residentes con cocheras o garajes.

1. Se consideran usuarios de cocheras o garajes a aquellas personas físicas o jurídicas que, por cualquier título, utilizan una cochera o garaje ubicado en la zona restringida al tráfico, aún cuando no sean residentes. El tipo de autorización o permiso a solicitar por este concepto será autorización periódica para los residentes titulares de cocheras o garajes y, permiso temporal para el caso de arrendamiento.

En el expediente de este tipo de usuarios, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- b) Fotocopia del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o en su caso del derecho de uso o de arrendamiento que se tiene sobre la misma. Si la titularidad fuera acreditada mediante el recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, será la Administración la que realice las comprobaciones pertinentes.
- c) Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante.
- e) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.
- f) Copia del último recibo de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos a través de la acera (vado permanente) que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

2. Se concederá un máximo de dos autorizaciones por plaza de garaje o lo que es lo mismo, para un máximo de dos vehículos por plaza.

Artículo 10. Residentes que no dispongan de cocheras o garajes.

1. Se permitirá el acceso a la zona de tráfico restringido, a aquellas personas físicas empadronadas en la zona controlada mediante cámaras, y para un máximo de dos vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares. La autorización que permita el acceso a estos residentes se otorgará sin ninguna limitación de días u horario, si bien se deberán respetar las siguientes condiciones:

- a) Solo se podrá estacionar en las zonas habilitadas para el estacionamiento y que figuran en el plano que se adjunta en el Anexo II. No podrá permanecer estacionado un mismo vehículo en un mismo estacionamiento más de 15 días obstaculizando la rotación de los estacionamientos e impidiendo con ello, el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Si la calle de residencia no dispusiera de aparcamientos habilitados o los existentes, estuvieran ocupados por otros vecinos, se permitirá parar a la altura de los domicilios y dentro de la calzada, con la única finalidad de realizar operaciones de traslado de enseres, personas o para atender alguna emergencia, de tal forma, que una vez finalizadas estas labores, deberán abandonar la zona de tráfico restringido, y en cualquier caso, no podrán permanecer en dicha zona, más de 30 minutos. En estos casos, no se podrá obstaculizar o impedir la circulación de otros usuarios de la vía, así como el desarrollo normal de la actividad comercial.

2. Los residentes incluidos en este artículo, deberán aportar con la solicitud de autorización periódica, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado.
- b) Certificado de empadronamiento, que será comprobado de oficio por la Administración.
- c) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, con expresión del periodo de alquiler.
- d) Fotocopia del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicita la autorización, que deberán estar a nombre del solicitante.
- e) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

3. La entrada en la zona restringida con un vehículo distinto para el que se ha solicitado la autorización periódica, se deberá gestionar como un permiso temporal ante la Policía Local.

Artículo 11. Titulares de establecimientos abiertos al público.

1. Se permitirá el acceso a la zona de tráfico restringido a los titulares de establecimientos abiertos al público, para un único vehículo titularidad de éstos. Cuando se trate de establecimientos que pertenezcan a más de un titular solo se permitirá dar de alta a un único vehículo por establecimiento. Las condiciones de concesión de la autorización serán las mismas que para los residentes que no dispongan de cocheras o garajes, si bien el acceso estará limitado a la realización de pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales y en horario comercial exclusivamente, salvo situación de emergencia, debidamente justificada.

2. La documentación a aportar junto con la solicitud de autorización periódica será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que será aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del interesado.
- c) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas de este Municipio, o en su defecto, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento.

12. Acceso de clientes de hotel, hostel, pensión o similar.

1. Se permitirá a los responsables o titulares de hoteles, hostales, pensiones o establecimientos similares, acceder a una parte del programa informático destinado a la gestión de entradas y salidas del Centro Histórico de Cáceres, para que bajo su responsabilidad, procedan a introducir exclusivamente las matrículas de los vehículos de sus clientes, debiendo coincidir la reserva o la contratación directa efectuada, con el titular o arrendatario del vehículo que se autoriza.

2. Para evitar posibles denuncias a los potenciales clientes, se les permitirá el acceso a las zonas restringidas durante un tiempo máximo de 30 minutos, al objeto de gestionar la disponibilidad de plazas en el establecimiento elegido, siempre y cuando, el hotel, hostel, pensión o similar disponga de una zona de aparcamiento reservado a clientes o en su defecto, cuente con plazas de garaje o cochera.

Si no hubiera disponibilidad de plazas o no se contratase finalmente estancia alguna, serán los responsables del establecimiento quienes anotarán en el programa informático la matrícula del cliente fallido. Del mismo modo, si el posible cliente decidiera hospedarse en el establecimiento, se incluirá en el programa y se le informará de que a partir de ese momento dispone de 30 minutos para descargar su equipaje y salir de la zona o en su defecto, dirigirse al aparcamiento del hotel, hostel, pensión o similar.

3. Si introducidos los datos del cliente en el citado programa informático, se detectara un error en la transcripción de la matrícula del vehículo, los responsables del establecimiento dispondrán de 10 días naturales para subsanar errores, transcurrido

dicho plazo se validarán y tramitarán las denuncias correspondientes a las infracciones que se hubieran detectado por el sistema.

Artículo 13. Personas con movilidad reducida.

1. Tendrán derecho de acceso rodado a las vías afectadas por la presente Ordenanza, las personas encargadas del traslado de familiares que, residiendo estos en el área de control por cámaras, tengan problemas de movilidad y no puedan desplazarse autónomamente por razones médicas, de edad, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada. Para ello, se podrán autorizar hasta un máximo de dos vehículos por persona con movilidad reducida.

2. La entrada se gestionará a través de autorización periódica, si bien la entrada y salida lo será por el tiempo indispensable para que la persona con movilidad reducida sea trasladada a su domicilio o recogida de él y, una vez finalizada esta labor, deberán abandonar la zona de tráfico restringido y, en cualquier caso, no podrán permanecer en dicha zona más de 30 minutos. En estos casos, no se podrá obstaculizar o impedir la circulación de otros usuarios de la vía, así como el desarrollo normal de la actividad comercial.

3. Los documentos que deben obrar en el expediente para este tipo de interesados, son los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona con problemas de movilidad, el cual será comprobado de oficio por la Administración.
- c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita autorización.
- d) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.
- e) Los documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

4. Las personas titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, debidamente inscritas en el registro autonómico, tendrán acceso directo a esta zona restringida sin necesidad de comunicación previa o autorización temporal, siempre que el destino se encuentre en el interior de la zona. En estos casos se podrá circular y aparcar en los lugares habilitados para ello. Si no existieran estacionamientos disponibles, se deberá abandonar la zona en el plazo máximo de treinta minutos.

Los documentos que deben obrar en el expediente para este tipo de interesados, son los siguientes:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona interesada.
- b. Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad, cuyos datos podrán ser comprobados de oficio, a través del correspondiente registro autonómico.

Artículo 14. Servicios públicos municipales.

Los vehículos de servicios públicos municipales y, los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, deberán efectuar la oportuna comunicación previa a la Jefatura de la Policía Local, donde se emitirá el correspondiente permiso con las limitaciones que se estimen oportunas de circulación, parada o estacionamiento.

Artículo 15. Servicios públicos de emergencia.

Los vehículos de emergencias o también denominados prioritarios: policía, prevención y extinción de incendios, protección civil y salvamento y, los de asistencia sanitaria, dispondrán de autorización de acceso permanente, pudiendo estacionar en cualquier lugar de la vía cuando vayan en tal servicio.

No obstante lo anterior, las empresas o particulares titulares de vehículos de asistencia sanitaria deben comunicar a la Jefatura de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas, al objeto de proceder a incluirlas en el programa informático y de gestión que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.

La circulación de este tipo de vehículos, deberá ajustarse siempre a las prescripciones establecidas para ellos en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Artículo 16. Taxis.

Los vehículos auto-taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Cáceres que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa, están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

El servicio de la Policía Local habilitado al efecto, incluirá de oficio en el sistema informático de control de cámaras, las matrículas de los vehículos citados.

Artículo 17. Acceso a la zona restringida de tráfico por obras.

1. Cuando se tengan que ejecutar obras de construcción, instalación o remodelación de edificios u otras, dentro del ámbito territorial afectado por esta Ordenanza y sea necesario operar con vehículos, la circulación de estos exigirá haber obtenido previamente el correspondiente permiso emitido por la Policía Local el cual, se

dirigirá a verificar que no existen otras vías alternativas por las que puedan circular y que sus condiciones de peso y medidas, posibilitan el acceso. El permiso podrá ser solicitado por el contratante (titular de la obra) o el contratista de la obra (ejecutor de la obra contratada).

2. Con la solicitud de entrada, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular de la obra.
- b) Fotocopia del documento que acredite el alta de la empresa profesional en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- c) Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg de M.M.A o de las dimensiones que se establecen en el art. 6.5.
- d) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que será comprobado de oficio por la Administración.
- e) Licencia para la ejecución de la obra en vigor o en su caso, comunicación previa o declaración responsable que se recabará de oficio, previa autorización del interesado.
- f) Los documentos elaborados por técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.
- g) Justificante de la constitución de la fianza a que se hace referencia en el punto 3 de este artículo.

3. Si fuera necesario utilizar en la obra vehículos que excedan de las dimensiones previstas en esta Ordenanza, se deberá constituir una fianza en la Tesorería Municipal de 500 euros por vehículo que garantice la reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en las vías públicas por las que discurra el itinerario a seguir. Con la finalidad de determinar dichos desperfectos, se levantarán actas del estado de las vías por las que habrá de transcurrir el itinerario autorizado, que serán firmadas por un Técnico Municipal designado al efecto por la Corporación y el titular o representante del solicitante de la autorización. Las actas estarán documentadas con material fotográfico o similar, que demuestre el estado real de las vías. Estas actas se realizarán antes del inicio del paso de los vehículos para la obra y una vez finalizadas las labores indicadas en la solicitud, sin perjuicio de que se realicen inspecciones periódicas mientras duren las obras, por parte de la Policía Local o Técnicos municipales, los cuales elaborarán el correspondiente informe.

Vista el acta de finalización de las labores realizadas por los vehículos de las obras, en el caso de que no se hayan ocasionado desperfectos en las vías por las que ha transcurrido el itinerario autorizado, y a petición del interesado, se procederá a la devolución de la fianza constituida.

Si en el acta de finalización se reflejase la existencia de desperfectos noexistentes en la fecha de iniciación de las operaciones, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, si el interesado no lo hiciera, se ejecutará la reparación de los desperfectos ocasionados con

cargo a las fianzas depositadas, procediéndose, si procediera, a la devolución del sobrante. Si el coste de las reparaciones, fuera superior al total de la fianza o fianzas depositadas, la demasía será repercutida posteriormente al contratista de la obra y en su defecto al titular de la misma.

Para el caso de coincidir en tiempo e itinerario varios vehículos pertenecientes a distintas obras a las cuales se les haya exigido depósito de fianza y, se hubieren ocasionado desperfectos en las vías públicas, el cargo de la reparación de dichos desperfectos, se aplicará por parte iguales a las fianzas constituidas por los vehículos coincidentes, siempre y cuando el hecho no pueda ser imputado a un concreto e identificado vehículo. De la misma forma que se establece en el párrafo anterior, si el coste de las reparaciones, fuera mayor que el total de las fianzas depositadas, la demasía será repercutida posteriormente a los contratistas de las obras y en su defecto, a los titulares de las mismas.

4. La utilización de itinerarios distintos a los autorizados para la circulación de estos vehículos supondrá la inmediata anulación del permiso de acceso.

Artículo 18. *Acceso de vehículos a motor y ciclomotores al parquin de la plaza Obispo Galarza:*

1. Se autoriza a los responsables del parquin de Obispo Galarza para acceder a una parte del programa informático destinado a la gestión de entradas y salidas del Centro Histórico de Cáceres para que, bajo su responsabilidad, introduzcan las matrículas de los vehículos que hagan uso del mismo o con la finalidad de vincular sus bases de datos al software que sea utilizado en la gestión del tráfico.

2. Los responsables del parquin, deberán habilitar algún sistema que, advierta con la debida antelación, a los posibles clientes que vayan a acceder a sus instalaciones por la calle San Antón o por la calle Clavellinas, si este se encuentra completo o no, con el fin de evitar retenciones de tráfico o accesos no autorizados, al no hacerse finalmente uso del servicio.

Artículo 19. *Otras situaciones no contempladas.*

El/la Alcalde/sa o Concejal/la Delegado/a del área, podrán otorgar autorizaciones de acceso en supuestos no contemplados en esta norma cuando se acredite documentalmente la necesidad de circulación por las vías restringidas y previa emisión de los informes oportunos, si fuera necesario.

Cuando por razones de urgencia se acceda a la zona restringida sin ningún tipo de autorización o permiso, dicha entrada podrá justificarse posteriormente presentando la documentación que avale dicha necesidad en el plazo máximo de tres días, a contar desde el día siguiente al que se efectuó la entrada. Este tipo de solicitudes serán tramitadas en la Jefatura de la Policía Local.

CAPÍTULO IV

Vehículos comerciales o industriales destinados a realizar operaciones de carga y descarga, para el suministro de productos.

Artículo 20. Carga y descarga.

1. Las labores de carga y descarga se realizará mediante vehículos destinados al transporte de mercancías o por medio de aquellos que estén debidamente autorizados para ello.

2. La carga y descarga se autoriza de lunes a viernes de 7.30 a 11.00 horas y sábados de 7.30 a 9.00 horas, pudiendo efectuarse en aquellas zonas de la vía más próximas al lugar de suministro, siempre y cuando no se obstaculice el tráfico peatonal o rodado.

3. Cuando las operaciones de carga y descarga se realicen por medio de vehículos con la denominación “cero emisiones” (por ejemplo los eléctricos) estos, también podrán realizar dichas labores dentro de los días indicados en el párrafo anterior y en horario de 15:00 a 18:00 horas.

Fuera de los días y horarios establecidos, las labores de carga y descarga tendrán que gestionarse a través de un permiso temporal.

4. En la plaza Mayor, las tareas de carga y descarga se efectuarán exclusivamente los miércoles y jueves de 7:00 a 10:00 horas, siendo de aplicación lo mencionado en el punto anterior en lo relativo a la obtención del permiso temporal.

5. Los horarios y días establecidos podrán ser alterados por el Ayuntamiento en caso de eventos o cuando concurren circunstancias especiales, lo que será comunicado previamente a través de la página Web del Ayuntamiento o a través de cualquier medio de comunicación.

6. Son documentos que deben aportar los suministradores, para la obtención de la autorización periódica, los siguientes:

- a) Fotocopia del documento que acredite su alta en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- b) Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso y dimensiones sean superiores a las establecidas en el artículo 6.5 de esta Ordenanza.
- c) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

- d) Listado de los establecimientos comerciales e industriales emplazados en la zona restringida con las que se tiene relación comercial. El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder comprobar, en cualquier momento, la autenticidad de la relación facilitada.

CAPÍTULO V

Vigencia y extinción de las autorizaciones.

Artículo 21. Vigencia de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones periódicas se concederán mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, teniendo como norma general un periodo de vigencia de 3 años. Como excepción, aquellas autorizaciones que se refieran al ejercicio de la actividad de carga y descarga mencionada en el artículo 20, tendrán una vigencia de 2 años. Asimismo cuando se trate de residentes no titulares de vivienda y estén sometidos a contrato de alquiler, la vigencia de la autorización periódica, coincidirá con el periodo de arrendamiento que se indique en el contrato, teniendo dichas autorizaciones un periodo de vigencia máximo de 2 años.

La vigencia de las autorizaciones podrá ser prorrogada, por otro período igual al señalado anteriormente, por el órgano que las concedió, previa solicitud de los interesados, acreditándose mediante declaración responsable, que se conservan los requisitos exigidos para su concesión.

La solicitud de prórroga de vigencia de la autorización podrá presentarse con una antelación máxima de dos meses a su fecha de caducidad, computándose desde esta última fecha el nuevo período de vigencia de la autorización. En supuestos excepcionales debidamente justificados, se podrá solicitar con una antelación mayor, computándose el nuevo período de vigencia en estos casos desde la fecha en que se haya presentado la solicitud.

La resolución que otorgue la prórroga de vigencia, será comunicada al interesado expresando la nueva fecha de vigencia.

El titular de una autorización caducada podrá solicitar su prórroga en el plazo de un mes, a contar desde que se produjo la caducidad, mediante declaración responsable donde se acredite que conserva los requisitos exigidos para su otorgamiento. Pasado el citado plazo, se deberá solicitar una nueva autorización, siguiéndose el procedimiento correspondiente regulado en el Capítulo III de esta Ordenanza.

2. Los permisos temporales se conceden por un tiempo determinado o para ejecutar alguna actuación concreta, de tal forma, que cumplido el tiempo concedido o finalizada la actuación para la que se otorgó el permiso, este perderá automáticamente su vigencia.

3. La autorización o permiso cuya vigencia hubiese vencido no autoriza a su

titular a circular por la zona restringida controlada por cámaras, salvo que se trate de una autorización periódica caducada y no haya transcurrido el plazo que se concede de un mes para solicitar nuevamente la prórroga de vigencia. Cumplido dicho plazo, el titular de la autorización caducada y no prorrogada, no podrá circular por la zona restringida controlada por cámaras.

4. Mediante la incoación del oportuno expediente, se declarará la pérdida de vigencia de cualquier autorización periódica, cuando se compruebe que su titular ha perdido los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiéndose adoptar mientras tanto, la medida cautelar de suspensión de la misma. La resolución que declare la pérdida de vigencia deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes al interesado.

Será competente para declarar la pérdida de vigencia de una autorización, el mismo órgano que la otorgó.

Artículo 22. Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones periódicas quedan extinguidas por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando finalice el plazo de vigencia de las mismas sin que hayan sido prorrogadas.
- b) Por desaparición de los requisitos para su otorgamiento.
- c) Por incumplimiento reiterado de las normas que regulan el acceso al Centro Histórico de Cáceres, previo expediente sancionador que podrá resolverse con la revocación con carácter temporal o definitivo de la autorización.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 23. Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para aquellas infracciones tipificadas en él.

Artículo 24. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en leves,

graves y muy graves:

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
 - a) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la pérdida de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la autorización.
 - b) Acceso al área objeto de la presente Ordenanza por lugar distinto al autorizado.
 - c) Realización de las tareas de carga y descarga al margen de las condiciones señaladas a tales efectos por la presente Ordenanza.
 - d) Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran infracciones graves:
 - a) La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.
 - b) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la pérdida de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la autorización y haber seguido haciendo uso de la misma.
 - c) Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en el permiso temporal o autorización, entre 15 y 20 minutos.
 - d) Uso inapropiado de los permisos o autorizaciones de acceso concedidos y que infringen las condiciones de utilización de los mismos.
 - e) Cuando como consecuencia de la circulación de un vehículo, produzca este un deterioro grave y relevante del espacio público o, de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, siempre y cuando el hecho, por su intensidad, no constituya infracción muy grave.
 - f) Haber sido sancionado en firme, por la comisión de tres o más faltas de las calificadas como leves, en el periodo de un año.

3. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se hubieran concedido, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido el interesado.
 - b) Cuando con motivo de la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización, se aporten datos falsos en la correspondiente declaración responsable, sin los cuales no se habría prorrogado.
 - c) Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada, establecidos en la autorización o permiso, en más de 20 minutos.
 - d) Introducir en el sistema de gestión de accesos, por parte de los responsables

- o titulares de hoteles, hostales, pensiones o establecimientos similares, datos que no se correspondan con clientes del establecimiento.
- e) Permanecer estacionado un mismo vehículo en un concreto estacionamiento, más de 15 días, obstaculizando la rotación de los estacionamientos entre el resto de residentes o usuarios.
 - f) Cuando la circulación de un vehículo, produzca un deterioro grave y relevante del espacio público o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.
 - g) Utilizar itinerarios distintos a los acordados, con motivo de obras.
 - h) Haber sido sancionado en firme por la comisión de tres o más faltas de las calificadas como graves, en el periodo de un año.

Artículo 25. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 26. Sanciones.

Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: multa hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

Con independencia de las sanciones pecuniarias señaladas, la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 24, podrán conllevar la retirada del permiso o autorización concedido, por un periodo de hasta un mes en el supuesto de infracciones leves y de hasta un año en el supuesto de las calificadas como graves o muy graves, pudiendo llegar a ser esta retirada definitiva para los casos previstos en el art. 24.3.a) y g) o cuando de la reiteración en la comisión de infracciones previstas en la presente Ordenanza, se pueda deducir la falta de voluntad, por parte del interesado, de cumplir las normas establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 27. Proporcionalidad y graduación de sanciones.

Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la

gravedad del hecho constitutivo de la infracción. Es por ello que, en la graduación de la sanción, se tendrán especialmente en cuenta los criterios previstos en el apartado 3º del artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 28. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso administrativo interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

- a) La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza requerirá la instrucción del oportuno procedimiento al efecto.
- b) Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a esta Ordenanza, el Sr/a. Alcalde de la Corporación Local.
- c) La instrucción del expediente sancionador deberá recaer en funcionario público del Ayuntamiento de Cáceres, con la posibilidad de designación de secretario si las circunstancias del caso así lo requieren, que tendrá la misma condición que aquel.
- d) El plazo máximo para resolver el expediente sancionador será de seis meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación.
- e) En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público y demás normativa sectorial aplicable.

ANEXO I

CONCEPTOS

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

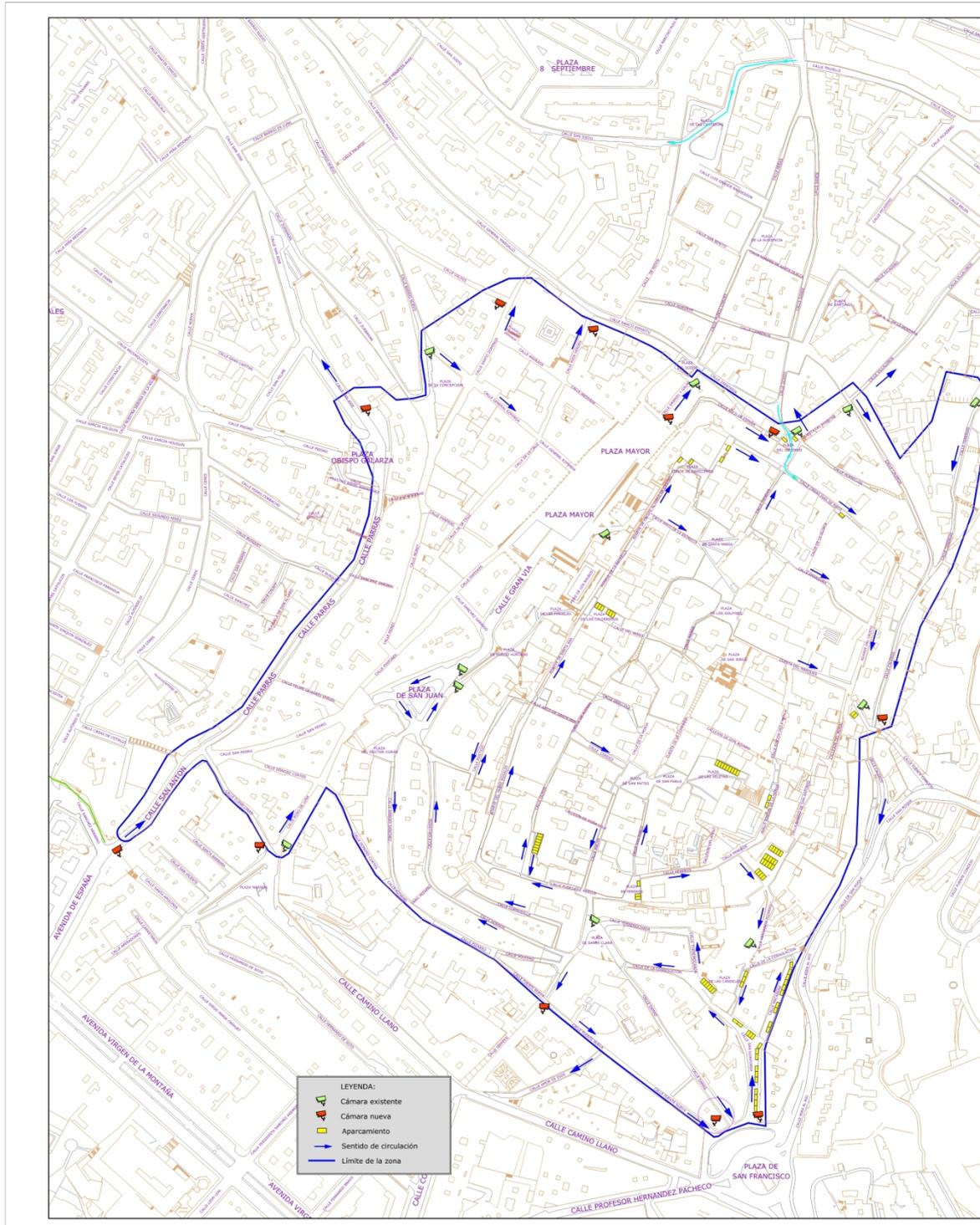
- Autorización o permiso válido:** es aquella o aquel emitido por el órgano competente.
- Autorización o permiso vigente:** es aquella o aquel que se encuentra en vigor por no haber finalizado el periodo de concesión.
- Centro Histórico de Cáceres:** área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico mediante el sistema de cámaras.
- Ciclomotor:** Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:
 1. Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm³, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.
 2. Vehículo de tres ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor cuya cilindrada sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o bien cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o bien cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.
 3. Vehículos de cuatro ruedas, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kilogramos, no incluida la masa de baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y cuya cilindrada del motor sea inferior o igual a 50 cm³ para los motores de encendido por chispa (positiva), o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.
- Masa Máxima Autorizada (MMA):** La masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas.
- Ordenación del tráfico:** La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas.
- Persona con movilidad reducida por razones de edad:** A los efectos de esta norma, se consideran personas con movilidad reducida por razones de edad, a los mayores de

70 años, salvo que tengan capacidad para valerse por sí mismos y puedan desplazarse autónomamente mediante sus propios medios.

- Punto de control:** El aquel lugar concreto de la vía, donde se establece la vigilancia de la entrada o salida de vehículos por medio de cámaras.
- Regulación del tráfico:** la regulación del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.
- Reiteración:** existe cuando al presunto responsable de una infracción se le haya impuesto una sanción firme en vía administrativa por una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior y no haya transcurrido el plazo de prescripción de la sanción o sanciones.
- Reincidencia:** Existe reincidencia cuando al cometer la infracción imputada, la persona responsable haya sido sancionada de forma firme en vía administrativa por otra u otras faltas de la misma índole y no haya transcurrido un año o el plazo para que las sanciones se consideren prescritas.
- Señal de prohibición de entrada:** es aquella que restringen el acceso a una vía. Estas **señales** son circulares y de color blanco con un borde rojo. Por su importancia, la **señal de entrada** prohibida (R-101) es de fondo rojo con una franja blanca.
- Señal R5:** establece prioridad en sentido contrario. Prohibición de entrada en un paso estrecho mientras no sea posible atravesarlo sin obligar a los vehículos que circulen en sentido contrario a detenerse.
- Vehículo a motor:** Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores y los vehículos para personas de movilidad reducida.
- Vehículos de movilidad personal:** Son vehículos de una o más ruedas, de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.
- Vías restringidas:** son aquellas que se encuentran en el interior del área que se encuentra afectada por la regulación especial de tráfico, mediante el sistema de cámaras y que para circular por ellas se necesita una autorización o permiso.
- Zona intramuros:** es aquel área de la ciudad que se encuentra en el interior de la zona amurallada principalmente.
- Zona restringida al tráfico:** comprende aquellas vías del Centro Histórico de Cáceres, por las que no se puede circular sin autorización o permiso.

ANEXO II

Plano del Centro Histórico de Cáceres en el que se detallan, los puntos de control mediante cámaras, los sentidos de circulación permitidos y las zonas habilitadas de estacionamiento.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Modelo de solicitud de acceso a zonas controladas por Cámaras.



1. Datos solicitante									
Nombre o Razón Social									
Apellido 1			Apellido 2			DNI/NIE o CIF			
2. Datos representante (en caso de actuar a través de representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del registro electrónico: https://sede.caceres.es									
Nombre o Razón Social									
DNI/NIE o CIF			Relación con el solicitante						
3. Domicilio a efectos de notificaciones (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).									
Tipo de vía		Nombre de la vía							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono fijo				Teléfono móvil					
Medio de notificación elegido <input type="radio"/> Correo postal <input type="radio"/> Medios electrónicos									
Correo electrónico									
4. Notificaciones a sujetos obligados. Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica: https://sede.caceres.es									
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados									
5. Tipo de autorización solicitada									
<input type="radio"/> Autorización periódica									
<input type="radio"/> Permiso temporal									
<input type="radio"/> Autorización permanente									
6. En el caso de que la solicitud sea relativa a un permiso temporal									
Fecha entrada		Fecha salida			Hora entrada		Hora salida		
Motivo de acceso									
7. Vehículos (Instrucciones al dorso)									
Primer vehículo		Marca y modelo					Matrícula		
Segundo vehículo		Marca y modelo					Matrícula		
8. Documentación aportada (Instrucciones al dorso)									

En _____, a _____ de _____ de 20____

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma solicitante:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Firma autorizado:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres

Ayuntamiento de Cáceres – Plaza Mayor 1. Cáceres (Cáceres) 10003 – Tfno.: 927 255 800.
<http://www.ayto-caceres.es>

Instrucciones para la cumplimentación. Documentación a aportar.

Las solicitudes, salvo urgencia, serán presentadas, como mínimo, con 72 horas de antelación.

HABILITACIONES DE ENTRADA A LA ZONA RESTRINGIDA (Art. 7 de la Ordenanza Municipal)

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA (Permite el acceso habitual a determinados usuarios y bajo las condiciones establecidas en la resolución de concesión).

PERMISO TEMPORAL (Posibilita el acceso no habitual o puntual a la zona controlada por las cámaras de vigilancia por motivos concretos o sobrevenidos y, debidamente justificados, el cual bajo las condiciones exigidas para su concesión, se extinguirá por su ejercicio o por el paso del tiempo concedido).

AUTORIZACIÓN PERMANENTE (Permite el acceso sin ningún tipo de restricción a determinados vehículos).

OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA (Art. 20 de la Ordenanza Municipal)

La carga y descarga se autoriza de lunes a viernes de 07:30 a 11:00 horas y sábados de 07:30 a 09:00 horas, pudiendo efectuarse en aquellas zonas de la vía más próximas al lugar del suministro, siempre y cuando, no se obstaculice el tráfico peatonal o rodado.

Cuando las operaciones de carga y descarga se realicen por medio de vehículos con la denominación "cero emisiones", estos también podrán realizar dichas labores de lunes a sábados en horario de 15:00 a 18:00 horas.

Fuera de los días establecidos las labores de carga y descarga tendrán que gestionarse a través de permiso temporal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEPENDIENDO DEL TIPO DE HABILITACIÓN A SOLICITAR

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA USUARIOS Y RESIDENTES TITULARES DE COCHERA O GARAJES

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o garaje.
- Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización.

PERMISO TEMPORAL PARA USUARIOS Y RESIDENTES ARRENDATARIOS DE COCHERA O GARAJES

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite el derecho de uso o arrendamiento que se tiene sobre la misma.
- Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización.

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA RESIDENTES QUE NO DISPONGAN DE COCHERAS O GARAJES

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, con expresión del periodo de alquiler

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Documento acreditativo de estar al corriente del IAE de este Municipio o, en su defecto, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento.

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita autorización.
- Documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (en el caso de personas titulares de tarjeta de estacionamientos de vehículos para personas con discapacidad debidamente inscritas en el Registro Autonómico)

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad

PERMISO TEMPORAL DE ACCESO A LA ZONA RESTRINGIDA DE TRÁFICO POR OBRAS

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite el alta de la empresa en la Actividad Económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos para los que solicita la autorización, teniendo en cuenta las prohibiciones de acceso previstas en el art. 6.5 de la Ordenanza Municipal previstas para determinados vehículos.
- Licencia para la ejecución de la obra en vigor o en su caso, comunicación previa o declaración responsable que se recabará de oficio, previa autorización del interesado.
- Documentos elaborados por los técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.
- Justificante de la constitución de la fianza prevista en el art. 17.3 de la Ordenanza Municipal.

PERMISO TEMPORAL PARA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

- Fotocopia del documento que acredite alta de la empresa en la Actividad Económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos para los que solicita la autorización, teniendo en cuenta las prohibiciones de acceso previstas en el art. 6.5 de la Ordenanza Municipal previstas para determinados vehículos.
- Listado de los establecimientos comerciales e industriales emplazados en la zona restringida con las que se tiene relación comercial.

Información adicional sobre Protección de Datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H

Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres) Teléfono: 927 2558800 Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-caceres.es.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO.- Que la presente Ordenanza se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.”

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión abre un turno de intervenciones .../...

Y la COMISIÓN, por **catorce votos a favor** (seis de los vocales del Grupo Municipal Socialista, cuatro del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales No Adscritos Sr. Amores Mendoza y Sra. Díaz Solís), **dos votos en contra** (de los vocales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Acceso de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, en los términos que figuran en la propuesta anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Que la presente Ordenanza se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales No Adscritos Sr. Amores Mendoza, Sr. Martín Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís), **tres votos en contra** (de los Concejales del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

**5. Servicio de Recursos Humanos.
Número: 2022/00016869H.**

Catalogación de puestos de trabajo con cargo a Programas / Planes de Empleo, o similares.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta relativa a la catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares conforme al acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, en los términos que a continuación se relacionan en su tenor literal:

“3.- CATALOGACIÓN PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO A PROGRAMAS/PLANES DE EMPLEO O SIMILARES.

Se presenta el acuerdo propuesta de catalogación de puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, formulada por la Mesa Técnica de Catálogo con fecha 11 de mayo de 2022 en los términos que se transcriben:

“Denominación del Puesto SOCIÓLOGO/A

Requisito:

Grado universitario en Sociología (o cualquiera de las titulaciones universitarias similares emitidas en Planes anteriores y que la ley vigente contempla).

GRUPO Y NIVEL

GRUPO	NIVEL
A2	23

C- ESP	Ded
428	0

C. ESPECIFICO

C	F.E	A	C.J	R.e	R.I	Q	Su	A//	R.	R.	De	E	E	E	C.A	R.
nc	sp	P	ui	xt	nt		p	F	Eq	Ec	d	F	M	V	m	Pr
0	0	0	82	44	29	6	0	54	6	0	0	4	75	5	4	6
						9							5	5		

FINALIDAD

Participar en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la elaboración del Plan Local del Municipio de Cáceres para el acceso a la Vivienda 2022-2025 siguiendo las pautas establecidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y en su caso en la normativa relacionada de la Junta de Extremadura.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

De colaboración

Con los y las técnicas del equipo de trabajo donde se adscriba el puesto y con otros/as profesionales de los diferentes servicios municipales, para el desarrollo del Plan Local del Municipio de Cáceres para el acceso a la Vivienda 2022- 2025, y, en su caso, para la implantación de las medidas o programas que en dicho Plan se contemplen, y en:

- Orientar, aportando los criterios técnicos propios de su profesión, al resto de los miembros del equipo en el desarrollo de los objetivos generales del Plan y de los proyectos en él incluidos.
- Elaborar informes de viabilidad técnica sobre el P.M.V y de los proyectos en él incluido.
- Elaborar estudios de necesidades y recursos, en el contexto municipal, para establecer las bases del P.M.V y de los proyectos en él incluido.
- Colaborar con otros técnicos/as municipales para la elaboración e implementación de un procedimiento general que posibilite consolidar en las bases estratégicas establecidas en el P.M.V

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc 0 Grado 1: El puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario o si este ha existido no h superado los 10 temas.

F Esp: 0 Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui: 82 Grado 2 (moderado) aunque existan normas y procedimientos para realizar

la tarea estas son de carácter muy general y su resolución puede trascender a toda su unidad de trabajo.

R Ext: 44 GRADO 1 (escasa): Las relaciones son ocasionales sobre asuntos que se adaptan a procedimientos generales de información y consulta.

R Int: 29 Grado 2 (moderado) el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones ocasionales con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que requieren un buen conocimiento técnico de los temas tratados.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 69 GRADO 3 (importante): por la naturaleza técnica de la tarea encomendada a su ocupante, su incorrecta ejecución puede provocar algunos perjuicios incluso en otras unidades del Ayuntamiento aunque existen niveles superiores que deben supervisar la tarea desarrollada.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 54 GRADO 1 (moderada): tiene encomendado desarrollar y emitir criterios y considerandos dirigidos a los niveles de jefatura o de dirección técnica, con el fin de que éstos tomen decisiones que, de algún modo, afecten a la generación, desarrollo y/o alteración de Programas, Planes y/o Políticas de actuación que pueden afectar a varias unidades de la organización.

R Eq: 6 GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 4 Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.

EM: 75 GRADO 4 (elevado): Las tareas requieren una concentración y esfuerzo mental considerables dado su contenido técnico. Se efectúan análisis, discriminaciones y valoraciones de datos para aportar soluciones lógicas a problemas diversos. El esfuerzo mental se realiza intermitentemente durante toda la jornada.

EV: 55 GRADO 3 (importante): Las tareas requieren de una concentración y fijación visual moderadas durante una parte importante de la jornada laboral (observaciones prolongadas, trabajos manuales de cierta precisión, trabajos con ordenadores, lecturas de documentos e informes, etc.).

C Am: 4 GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.

R Pr: 6 GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.).

Ded.: 0 El puesto no exige ningún tipo de dedicación.

“Denominación del Puesto ADMINISTRATIVO/A

Requisito:

Titulación de Bachiller o similar con certificado de profesionalidad del nivel 3 de "Actividades de Gestión Administrativa" o similares de la familia profesional de "administración y Gestión" o bien grado medio de formación profesional en gestión administrativa o equivalente.

GRUPO Y NIVEL

GRUPO	NIVEL
C1	17

C- ESP	Ded
233	0

C. ESPECIFICO

Cnc	F.Esp	A.P	C.Jui	R.ext	R.Int	Q	Su p	A//F	R.Eq	R.Ec	De d	E.F	E.M	E.V	C.Am	R.Pr
0	0	0	33	33	25	37	0	0	6	0	0	4	30	55	4	6

FINALIDAD

Apoyar y colaborar con el resto de los profesionales de su unidad en el desarrollo de tareas propias de los administrativos/as.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc 0 Grado 1: El puesto no exige para su ocupación haber superado unas

pruebas selectivas asociadas a un temario o si este ha existido no h superado los 10 temas.

F Esp: 0 Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui: 33 GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo.

R Ext: 33 GRADO 1 (escasa): mantiene relaciones estables sobre asuntos simples.

R Int: 25 GRADO 1 (escasa): el desarrollo de las tareas encomendadas implica mantener relaciones estables con otros profesionales del ayuntamiento para tratar asuntos que en general se ajustan a procedimientos y normas.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 37 GRADO 2 (moderada): Los errores en la ejecución de las tareas pueden afectar a su unidad de trabajo, e incidir directamente en los usuarios u otros agentes externos a pesar de que existan procedimientos de verificación y supervisión superior.

Sup: 0 No tiene la responsabilidad de supervisión jerárquica ni funcional de ningún puesto de trabajo.

A/I/F: 0 No conlleva funciones de asesoramiento.

R Eq: 6 GRADO 1 (escasa): el daño o pérdida de las herramientas, equipos de trabajo, objetos o bienes que custodia son de fácil y/o poco costoso arreglo o reposición y sólo conlleva consecuencias que repercutirá exclusivamente en su propio puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 4 Grado 1 (trivial): Las tareas requieren un esfuerzo físico mínimo, referido a trabajos livianos que se realizan habitualmente sentados y precisan esporádicamente levantarse y caminar.

EM: 30 GRADO 2 (moderado): Las tareas precisan un pequeño esfuerzo y concentración mental que se fundamenta en discriminaciones o elecciones de métodos o procedimientos claramente preestablecidos (trabajos de tipo administrativo, cálculos simples, clasificación/ordenación de documentos y materiales, etc.).

EV: 55 GRADO 3 (importante): Las tareas requieren de una concentración y fijación visual moderadas durante una parte importante de la jornada laboral (observaciones prolongadas, trabajos manuales de cierta precisión, trabajos con ordenadores, lecturas de documentos e informes, etc.).

C Am: 4 GRADO 1 (trivial): Las tareas se realizan fundamentalmente en recintos interiores que presentan buenas condiciones ambientales con escasa presencia de elementos nocivos o desagradables.

R Pr: 6 GRADO 1 (trivial): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones leves que requieren asistencia primaria, sin generar pérdidas de tiempo apreciables o mermar su capacidad para trabajar (pequeños cortes, torceduras, ligeras quemaduras, pequeños hematomas, etc.).

Ded.: 0 El puesto no exige ningún tipo de dedicación.

“Denominación del Puesto OFICIAL 1ª MANTENIMIENTO ALBAÑIL

Requisito:

Graduado en educación secundaria o equivalente con certificación del nivel 2 de la familia profesional "Edificación y obra civil".

GRUPO Y NIVEL

GRUPO	NIVEL
C2	15

C- ESP	Ded
242	0

C. ESPECIFICO

C nc	F.E sp	A P	C.J ui	R.e xt	R.I nt	Q	Su p	A/I/ F	R. Eq	R. Ec	De d	E F	E M	E V	C.A m	R. Pr
0	0	0	33	7	0	1 2	7	0	16	0	0	5 5	5	4	55	48

FINALIDAD

Apoyar y colaborar con el resto de los profesionales de su unidad en el desarrollo de tareas propias de los peones en las instalaciones municipales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

De colaboración

Realizar tareas de mantenimiento relacionado con la albañilería de carácter preventivo, control, revisión y reparación de materiales e instalaciones que sean determinadas por sus superiores y manejo de toda la maquinaria o equipos del servicio.

VALORACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Cnc 0 Grado 1: El puesto no exige para su ocupación haber superado unas pruebas selectivas asociadas a un temario o si este ha existido no h superado los 10 temas.

F Esp: 0 Es un puesto al que no se le demanda formación específica continuada.

AP: 0 Grado 1: Puesto de trabajo al que no se le exige periodo de adaptación.

DIFICULTAD DEL PUESTO DE TRABAJO

C Jui: 33 GRADO 1 (escasa): Las tareas que se desarrollan en este puesto tiene asignado un grado de dificultad moderado porque la actividad está determinada por normas y procedimientos estandarizados y sus decisiones no tienen más trascendencia más allá de su puesto de trabajo.

R Ext: 37 GRADO 1 (escasa): No mantienen apenas relaciones y cuando las tiene son sobre asuntos simples.

R Int: 0 No mantiene relaciones internas.

RESPONSABILIDAD ASOCIADA AL PUESTO DE TRABAJO

Q: 12 GRADO 1 (escasa): Los errores que puede cometer en el desempeño de la tarea son fácilmente evitables; aunque si acontecen pueden repercutir en toda su unidad de trabajo.

Sup: 7 GRADO 1 (escasa): Supervisa hasta 10 puestos de trabajo que desempeñan tareas homogéneas de escasa dificultad.

A//F: 0 No conlleva funciones de asesoramiento.

R Eq: 16 GRADO 2 (moderada): el daño o pérdida de los bienes que custodia pueden suponer una costosa reposición o reparación desde el punto de vista económico para la Corporación, a nivel funcional su daño o pérdida repercutiría sólo a su puesto de trabajo.

R Ec: 0 El puesto de trabajo no tiene asignada responsabilidad económica.

CONDICIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

EF: 55 GRADO 3 importante): Las tareas requieren un esfuerzo físico medio, referido a trabajos que fuerzan a adoptar posiciones algo incómodas y/o forzadas o manipular cargas y elementos de peso medio frecuentemente, realizar continuamente tareas de mantenimiento, conducción de vehículos pesados, manipulación de cargas.

EM: 5 GRADO 1 (trivial): Las tareas a realizar son básicamente rutinarias y repetitivas, sometidas a procedimientos normalizados que no precisan la elección de ningún método alternativo para su ejecución.

EV: 4 GRADO 1 (trivial): las tareas encomendadas requieren una concentración y fijación visual básicamente normal.

C Am: 55 GRADO 3 (importante): La realización del trabajo conlleva la exposición moderada a diversos elementos nocivos o desagradables; bien por exposición directa al estar presentes en el centro de trabajo, bien porque las tareas exigen desplazamientos o exposición directa a los elementos ambientales naturales durante un periodo importante de la jornada laboral.

R Pr: 48 GRADO 3 (importante): La realización de las tareas expone al ocupante a sufrir lesiones graves o enfermedades profesionales que, sin comportar riesgo para la vida, pueden ocasionar incapacidad permanente parcial - disminución de su capacidad laboral en relación a la profesión que tenía antes de la enfermedad o accidente-. □

Ded.: 0 El puesto no exige ningún tipo de dedicación.

En última instancia, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, acordó, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, de la representación de la central sindical UGT, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y el voto en contra de CCOO, la aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos.”

Por todo ello, a la vista del acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, con el voto favorable de la representación del grupo municipal PSOE y UNIDAS PODEMOS POR CÁCERES, de la representación de la central sindical UGT, la abstención de las representaciones de los grupos municipales PARTIDO POPULAR y CIUDADANOS y de la representación de la central sindical CSIF y el voto en contra de CCOO, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aprobación de la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos.”

Por el Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones

.../...

Y la COMISIÓN, por **nueve votos a favor** (seis de los vocales del Grupo Municipal Socialista, dos de los vocales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal No Adscrito Sr. Amores Mendoza), **ningún voto en contra y siete abstenciones** (cuatro de los vocales del Grupo Municipal Popular, dos de los vocales del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y uno de la Concejala no adscrita Sra. Díaz Solís), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Aprobar la propuesta de catalogación de los puestos de trabajo con cargo a programas/planes de empleo o similares, en los términos transcritos en el acuerdo de la Mesa Técnica de Catálogo reproducidos con anterioridad, a los efectos oportunos. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no adscrito Sr. Amores Mendoza); **ningún voto en contra y once abstenciones** (siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales No Adscritos, Sra. Diaz Solís y Sr. Alcántara Grados), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

6. Secretaria General. Número: 2022/00012731C.

Propuesta de designación de concejales para su participación como vocales en la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN:** Por el Sr. Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la propuesta para la designación de dos Concejales como Vocales de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe técnico de la Asesoría jurídica del IMAS de fecha 27 de abril de 2022 que es del siguiente tenor literal:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2021, se acordó iniciar expediente para la adjudicación en régimen de alquiler de cuarenta y cinco viviendas de Promoción Pública de titularidad de la Junta de Extremadura vacantes en Cáceres. Actualmente, habiendo finalizado el plazo para formular solicitudes y el de subsanación de las mismas, por parte de los Trabajadores Sociales del IMAS se están baremando los

citados expedientes. El art. 15.1c del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que serán vocales de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales dos Concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo. Estando prevista la constitución de la citada Comisión encargada de la valoración de los expedientes, se precisa el nombramiento de dos Concejales designados por el Pleno para formar parte de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales.

Considerando lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que literalmente dice:

1. Para la valoración de las solicitudes los Ayuntamientos interesados, constituirán la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales de la que serán miembros los siguientes:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

b) Vicepresidente: El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de vivienda, o si no lo hubiere el designado por el Alcalde.

c) Vocales: – Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas. – Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento. – Dos representantes de las asociaciones de vecinos, elegidos por acuerdo entre las mismas. – Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo. – Un trabajador social.

d) Secretario sin voto: Lo será el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

Que la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial proponga al Pleno para su designación a dos concejales de forma proporcional, en representación del mismo, para su participación como vocales en la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales”.

Y la COMISIÓN, por **diez votos a favor** (seis de los vocales del Grupo Municipal Socialista, dos de los vocales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y dos de los Concejales No Adscritos, Sr. Amores Mendoza y Sra. Díaz Solís) **y seis abstenciones** (cuatro de los vocales del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía), **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

ÚNICO.- Designar a D. Teófilo Amores Mendoza y a D. Francisco Martín Alcántara Grados como vocales de la *Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales. POR LA COMISIÓN».*

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **quince votos a favor** (nueve de los Concejales

del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y tres de los Concejales No Adscritos Sr. Amores Mendoza, Sr. Martín Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís), **ningún voto en contra y nueve abstenciones** (siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

7. Cultura.

Número: 2021/00037247E.

Propuesta de concesión de honor consistente en la denominación de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al Padre GIANNI VETTORI.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN:** El Sr. Presidente indica que el debate de los puntos 2, 3, 4 y 5 del orden del día de propuestas de concesión de honores y distinciones se unificará en este punto número 2, manifestando los miembros de la Comisión su conformidad al respecto.

Seguidamente, interviene la Concejala de Cultura y Festejos, exponiendo y motivando las propuestas de concesiones de honores y distinciones que se someten a dictamen de esta Comisión.

A continuación interviene la Concejala, D^a Consolación López Basset, del Grupo municipal Unidas Podemos por Cáceres, que en primer lugar agradece la información facilitada por la Sra. Valdés y seguidamente motiva el voto de su grupo, indicando que se abstendrán en la votación, como hacen habitualmente, por la posición que mantienen con respecto al Reglamento de Honores y Distinciones, con el que ya en su momento no estuvieron de acuerdo y no porque estén en contra, ni juzgando la trayectoria intachable de estas personas.

El Sr. Amores Mendoza, Concejale no Adscrito interviene para ratificar su posición ya manifestada otras veces, indicando que reconocer a estas personas dignifica a esta ciudad y al Ayuntamiento y sobre todo si se hace con personas que aún están vivas.

Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la Propuesta relativa a la concesión de Honor consistente en denominar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al Padre Gianni Vettori:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE HONOR CONSISTENTE EN LA DENOMINACIÓN DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL PADRE GIANNI VETTORI.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de noviembre de 2021, el I.E.S. Ágora de Cáceres solicitó a este Ayuntamiento el nombramiento de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al Padre Gianni Vettori, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Escolar del centro el día 11 de marzo de 2020.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia se dicta **PROPUESTA** de inicio de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. nº 221, de 16 de noviembre de 2018), siendo informada favorablemente la incoación de expediente, por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2022002399, de 2 de marzo de 2022, se acordó la incoación del expediente, designando como Instructora a la Técnico de Cultura D^a M^a Antonia GARCÍA VIVAS, y como Secretaria a la Auxiliar Administrativa D^a M^a Manuela GARCÍA CORREDERA.

Se ha sometido el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 51, de 15 de marzo de 2022.

Consta en el expediente:

- Informe emitido por los Cronistas de la Ciudad de Cáceres, de fecha 16 de marzo de 2022, en el que consideran que el Padre Gianni Vettori destaca por su trabajo con las personas sin hogar, ejerciendo la solidaridad día a día durante más de cuarenta años, y le consideran el padre adoptivo de muchos presos, enfermos y personas sin hogar, que no tienen más casa que la calle.
- Informe del Sr. Director del Centro Penitenciario de Cáceres, de fecha 23 de marzo de 2022, donde hace constar la labor pastoral y apoyo a los/las internas de este Centro y a sus familiares, así como a los extranjeros en prisión. Siendo una persona muy apreciada por la población reclusa.
- Informe del Excm^o y Rvdm^o arzobispo de Toledo, Primado de España, de fecha 3 de abril, manifestando que apoya la propuesta de nombramiento de Hijo Adoptivo al Padre Gianni Vettori, por ser una gran persona y siempre trabajando a favor de los más necesitados.
- Informe de D. Ramón GÓMEZ PESADO (IES AGORA), de fecha 11 de abril de 2022, que recoge aportaciones de varios colectivos con los que trabajaba el PADRE VETTORI, como por ejemplo el Grupo Alborada y la Comunidad Pavoniana en Cáceres, el Grupo Universitario Cristiano; así como aportaciones de usuarios del Centro Hogar.
- Informe del Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y responsable del Registro Municipal, de fecha 20 de abril de 2022, donde hace constar, que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.
- Informe Jurídico emitido con fecha 26 de abril.

GIANNI Vettori nació en Trento (Italia) el día 1 de noviembre de 1941. Pertenece a la Congregación Religiosa de "Hijos de María Inmaculada", cuya finalidad es dar a los chicos huérfanos una formación humana, cristiana y laboral. En España está presente en San Sebastian, Valladolid, Madrid, Albacete y Cáceres.

Fue ordenado sacerdote en junio de 1969 y consiguió el título de Trabajador Social. Llegó a Cáceres en 1979, empezó colaborando en la Parroquia de Fátima, en tareas de catequesis, teatro y música. Especializándose en la formación de jóvenes, impartiendo charlas, retiros, campamentos, convivencias en diferentes centros educativos de la ciudad. Especialmente implicado en la Escuela de Maestría Industrial y en el IES

AGORA deCáceres.

En 1985 fue nombrado Rector de la Ermita del Vaquero. Se encargó de la Pastoral Universitaria durante 10 años y trabajó como voluntario en el Hospital Virgen de la Montaña, visitando y acompañando a enfermos terminales de SIDA. En 1999 el Obispo Ciriaco Benavente le encarga la Pastoral Penitenciaria hasta el año 2011.

Colabora con el Centro de Rehabilitación Psicosocial de las Hermanas Hospitalarias.

Desarrolla un gran trabajo de calle con la gente que está en exclusión social.

En colaboración con la Comunidad Pavoniana, promueve talleres de lectura, poesía, pintura y música entre jóvenes con necesidades y trata de sensibilizar a la sociedad de las dramáticas situaciones en las que viven muchas personas.

Gianni creó también el Grupo Alborada, una gran familia de integración humana y social, cuya finalidad es ofrecer valores que den sentido a la vida y al compañerismo. Su lema es "Pasar por la vida sembrando ilusión".

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y acreditados los merecimientos que justifican este honor, en concreto algunos de los que recoge el artículo 3:

- *Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*
- *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*
- *En general, los hechos ejemplares que redundando en beneficio de la ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.*

Examinado el expediente y visto que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades propone a la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al PADRE GIANNI VETTORI.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.*

TERCERO.- *Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres".*

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta antes transcrita.

Y la Comisión, por quince votos a favor, seis del Grupo municipal Socialista cuatro del grupo municipal Partido Popular, dos del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales no Adscritos, ninguno en contra y dos abstenciones, del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Nombrar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al **PADRE GIANNI VETTORI**.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede la palabra a la Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres, Sra. M^a Consolación López Baset.

La Sra. López Baset desea aclarar el motivo por el cual su Grupo se abstiene en las votaciones cuando se realiza una propuesta de nombramiento de Hijo Adoptivo o Hijo Predilecto de la Ciudad, explicando que la abstención del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres no tiene que ver con la persona propuesta, sino por la disconformidad con el Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor veintiuno**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y tres abstenciones**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintinueve votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

8. Alcaldía.

Número: 2022/00006525A.

Propuesta de Concesión de Honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a D. ALBERTO GINÉS LÓPEZ.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de

mayo de 2022, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN: Se da cuenta de la Propuesta de concesión de honor consistente en nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Cáceres, a D. Alberto Ginés López, del siguiente tenor literal:

«La Alcaldía Presidencia por Resolución dictada el 2 de marzo de 2022, propone el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a D. Alberto GINÉS LÓPEZ, y
CONSIDERANDO:

Que la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2022, informar favorablemente el inicio de expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a D. Alberto GINÉS LÓPEZ, de conformidad con la propuesta formulada.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres, con fecha 5 de abril de 2022, se dicta Resolución de la Alcaldía Presidencia incoando el correspondiente expediente para este nombramiento, con la designación de instructor y secretario.

Que mediante publicación del correspondiente edicto en el B.O.P de Cáceres Nº 71, de 12 de abril 2022, se ha sometido a información pública el expediente durante el plazo de un mes, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Honores y Distinciones, mediante notificación al interesado acusada con fecha 28 de abril de 2022, se le da traslado de la incoación de este expediente, para que en el plazo de 10 días puedan manifestar su conformidad, o lo que proceda en defensa de sus derechos y legítimos intereses, sin que existan alegaciones según consta en el informe al efecto emitido por el Jefe del Servicio de Atención Ciudadana, el 17 de mayo de 2022.

Que de conformidad con el artículo 12.j del Reglamento de Honores y Distinciones, consta en el expediente informe de los Cronistas Oficiales de Cáceres de fecha 21 de abril de 2022, del siguiente tenor:

“En relación a su escrito, de fecha 21 de abril de 2022, en el que solicita a los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Cáceres informemos sobre la conveniencia, oportunidad o inconvenientes sobre el expediente incoado para el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres a D. ALBERTO GINÉS LÓPEZ, debemos comunicar lo siguiente:

1º) Alberto nació en la ciudad de Cáceres el 23 de octubre de 2002. Desde su más tierna infancia empieza a dedicarse, de la mano de su padre, a la escalada visitando un rocódromo que se encuentra en un parking de la ciudad.

2º) Aprovechando los periodos vacacionales y su tiempo libre empieza a viajar a Portugal y en España a Cádiz y Ceuta para poder escalar.

3º) En el 2018, con apenas quince años, comienza su formación académica-deportiva en el CAR de San Cugat, donde entrena y continúa mejorando su técnica.

4º) En el 2019, en su primer año de competición en la categoría absoluta gana la medalla de bronce en la Copa del Mundo y una semana después la de plata en el Campeonato Europeo.

5º) Ha sido uno de los cuatro españoles en entrar a formar parte de la lista FORBES UNDER 30, reconociendo el jurado su talento y su visión de joven con

capacidades para redefinir las industrias más punteras.

6º) En la actualidad con tan sólo 19 años atesora un palmarés deportivo espectacular, destacando la medalla de oro conseguida en los Juegos Olímpicos de Tokio en el año 2021, primera medalla de oro olímpica de la historia de la escalada deportiva.

7º) Pero lo mejor está por llegar, ya que Alberto posee unas cualidades de mejora en la escalada que le auguran muchos éxitos deportivos en su vida.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta su espectacular palmarés deportivo a pesar de su juventud, proponemos se le nombre Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, ya que tiene múltiples merecimientos para ello”.

Que se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General, con fecha 17 de mayo de 2022.

TENIENDO EN CUENTA las acciones y méritos que constan en el expediente, y en el dossier deportivo que se anexa a esta propuesta:

Documento anexo	<u>CSV</u>
12. Dossier deportivo Alberto GINÉS LÓPEZ	14160637445103344265

Vistas las actuaciones practicadas, los informes emitidos en el expediente, y la propuesta de la Alcaldía Presidencia de 2 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres, se formula la siguiente Propuesta de Acuerdo, que se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria:

PRIMERO.- CONCEDER al Sr. Alberto GINÉS LÓPEZ el nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Cáceres.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de este Honor en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

CUARTO.- Comuníquese a la Consejería de la Junta de Extremadura para su anotación en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

QUINTO.- Que se dé traslado de este acuerdo al interesado y se proceda a la entrega de la distinción en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones».

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la Comisión, por **quince votos a favor**, seis del Grupo Municipal Socialista, **cuatro** del Grupo Municipal PP, **dos** del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **tres** de los Concejales No Adscritos, Sr. Amores Mendoza, Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís, **ningún voto en contra y dos abstenciones** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER al Sr. Alberto GINÉS LÓPEZ el nombramiento de Hijo Predilecto de la ciudad de Cáceres.

SEGUNDO.- Publicar la concesión de este Honor en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO.- Inscribir en el Libro Registro de Honores y Distinciones el título concedido para que quede constancia de su entrega.

CUARTO.- Comuníquese a la Consejería de la Junta de Extremadura para su anotación en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura.

QUINTO.- Que se dé traslado de este acuerdo al interesado y se proceda a la entrega de la distinción en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y tres abstenciones**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

9. Cultura.

Número: 2021/00032854E.

Propuesta de concesión de honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres a D. CÉSAR GARCÍA GONZÁLEZ, a título póstumo.

Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta de un Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, del siguiente tenor literal:

«**DICTAMEN.-** Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la Propuesta relativa a la concesión de Honor consistente en denominar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres a D. César García González a título póstumo, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Con fecha 22 de octubre de 2021, la Unión de Cofradías Penitenciales de Cáceres

solicitó a este Ayuntamiento el nombramiento de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a título póstumo, a D. CÉSAR GARCÍA GONZÁLEZ, de conformidad con el acuerdo de Pleno de la Unión de Cofradías Penitenciales, reunido en sesión ordinaria el día 21 de octubre de 2021.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia se dicta PROPUESTA de inicio de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. nº 221, de 16 de noviembre de 2018) siendo informada favorablemente el inicio de expediente por los miembros de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2022002894, de 17 de marzo de 2022, se acordó la incoación del expediente, designando como Instructora a la Técnico de Cultura D^a M^a Antonia GARCÍA VIVAS, y como Secretaria a la Auxiliar Administrativa D^a M^a Manuela GARCÍA CORREDERA.

Se ha sometido el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 61 de 29 de marzo de 2022.

Consta en el expediente:

- Informe emitido por los Cronistas de la Ciudad de Cáceres, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que consideran que fue una persona trabajadora y dialogante, creativa, gran orador y tertuliano, un hombre culto, que asumió puestos de gran responsabilidad.
- Informe del Presidente de Club Cáceres Ciudad del Baloncesto de fecha 25 de abril, donde recoge su labor a favor de la promoción del baloncesto cacereño, dentro y fuera de la ciudad.
- Informe del Presidente de la Asociación Amigos del CIR de fecha 25 de abril, que corrobora todo lo citado por los Cronistas de la ciudad, además de destacar su faceta de escritor, conocedor y mecenas de la vida social y cultural cacereña.
- Informe del periodista, guía de turismo y amigo, D. Francisco Mangut, de fecha 15 de abril que destaca su cacereñismo, llevando siempre la ciudad de Cáceres por bandera.
- Informe del Director Técnico del Consorcio Ciudad Histórica, D. Javier Sellers Bermejo, donde informa que el mayor mérito atribuible a D. César García, fue conseguir que el Consorcio Ciudad Histórica, tras el proceso de creación de esta entidad siempre convulso y con dificultades, perviviera.
- Informe del Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y responsable del Registro Municipal, de fecha 6 de mayo de 2022, donde hace constar, que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.
- Informe Jurídico emitido con fecha 12 de mayo de 2022.

CESAR GARCÍA GONZÁLEZ fue una persona creativa e ilustre de la Ciudad de Cáceres, sobre todo en términos sociales y culturales.

Asumió puestos de gran responsabilidad: Superintendente de la Policía Local de Cáceres, Presidente del Club de Baloncesto Cáceres- CB, Director del Consorcio Ciudad Monumental, Presidente de la Asociación Amigos del CIR, Presidente de la Pasión Viviente de Cáceres, miembro de Unicef Extremadura y Delegado de Deportes.

En términos culturales destacamos su pasión por el mundo cofrade cacereño,

asumiendo la Mayordomía de la Cofradía del Nazareno, Pregonero de la Semana Santa cacereña en el 2001, presentación de la Semana Santa de Cáceres en Castelo Branco (2004) y en Sevilla (2005). Excelente escritor de prosa y verso, asiduo participante en el homenaje a Gabriel y Galán, Juglar de las leyendas, no sólo de Cáceres sino de toda Extremadura. Escribió el libro, junto a uno de los cronistas de la ciudad "Querer y Sentir. Raíces de Religiosidad popular", donde señalaba sus creencias y el valor de la religiosidad popular como verdadera catequesis.

Gran orador y tertuliano, hombre culto, gran conocedor y mecenas de la vida social y cultural cacereña, puso todo su empeño en estrechar lazos de unión entre las Unidades y Organismos militares que se encuentren en nuestra ciudad y los ciudadanos de Cáceres. En 2016 recibió, por parte de la Inspección General del Ejército, su premio a nivel nacional. Gran impulsor de las visitas a Unidades y Museos del Ejército y de la cultura de Defensa.

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y acreditados los merecimientos que justifican este honor, en concreto algunos de los que recoge el artículo 3:

- *Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*
- *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*

En general, los hechos ejemplares que redundando en beneficio de la ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.

Examinado el expediente y visto que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades propone a la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, la Adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a título póstumo, a **D. CÉSAR GARCÍA GONZÁLEZ.**

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.*

TERCERO.- *Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres".*

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta antes transcrita.

Y la Comisión, por quince votos a favor, seis del Grupo Municipal Socialista, **cuatro** del Grupo Municipal PP, **dos** del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **tres** de los Concejales no adscritos, Sr. Amores Mendoza, Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís, **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** del Grupo Municipal

Unidas Podemos Por Cáceres, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. – Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a título póstumo, a **D. CÉSAR GARCÍA GONZÁLEZ.**

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra y tres abstenciones** de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

10. Cultura.

Número: 2021/00035724V.

Propuesta de Concesión de Honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres a D. MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO, a título póstumo.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN:** Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la Propuesta relativa a la **concesión de Honor consistente en denominar Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres a D. Miguel Antonio Luceño Rubio, a título póstumo**, del siguiente literal

ANTECEDENTES

“Con fecha 19 de noviembre de 2021, por la Alcaldía-Presidencia se dicta PROPUESTA de inicio de expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres (B.O.P. nº 221, de 16 de noviembre de 2018) siendo informada favorablemente el inicio de expediente por los miembros de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2021.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2022002895, de 17 de marzo de 2022, se acordó la incoación del expediente, designando como Instructora a la Técnico de Cultura D^a M^a Antonia GARCÍA VIVAS, y como Secretaria a la Auxiliar Administrativa D^a M^a Manuela GARCÍA CORREDERA.

Se ha sometido el expediente a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 61 de 29 de marzo de 2022.

Consta en el expediente:

- Informe emitido por los Cronistas de la Ciudad de Cáceres, de fecha 28 de marzo de 2022, en el que destacan su faceta pedagógica, profesor durante más de 40 años, su labor como promotor de actividades culturales y autor de diversas obras dedicadas a la difusión del pasado cacereño y por tanto de la promoción cultural de su Ciudad.*
- Dña. Maria Elena Marcelina Rodriguez Ramiro, presenta Hojas de Firmas de apoyo a la iniciativa, que sumadas a las presentadas en 2016, hacen un total de 2.401, así como 2 páginas de comentarios en facebook de alumnos, profesores y amigos, que le consideran una excelente persona y un gran profesor, ya que fueron miles los futuros maestros que tuvieron el honor de ser sus alumnos. Así mismo hace constar que la FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE CÁCERES, promotora de la petición del Ayuntamiento de Cáceres, le concedió en el año 2021, la XXII DISTINCIÓN HONORÍFICA M^a ANTONIA FUERTES”, a título póstumo.*
- Informe del Jefe de Servicio de Atención Ciudadana y responsable del Registro Municipal, de fecha 6 de mayo de 2022, donde hace constar, que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*
- Informe Jurídico emitido con fecha 13 de mayo de 2022.*

D. MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO, nació en Cáceres y es en su ciudad donde ha desarrollado su significativa vida profesional. Durante más de cuarenta años fue profesor y catedrático, tanto en diferentes colegios de la ciudad como en el centro PROA, el colegio Licenciados Reunidos, el colegio Paideuterion, el Instituto de Enseñanza Media Hernández Pacheco, el Instituto de Enseñanza Media El Brocense o la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Extremadura, siendo recordado por todos sus compañeros y alumnos como un profesional entregado a la tarea educativa y pedagógica.

Por su importante trayectoria en el ámbito educativo han sido muchas las instituciones que se han sumado a la petición del presente reconocimiento para D. Antonio Luceño Rubio, destacando la Facultad de Formación del Profesorado de la que fue profesor durante 40 años, habiendo sido miles los futuros maestros que tuvieron el honor de ser sus alumnos.

Unido a su faceta pedagógica también hay que destacar su labor como promotor de actividades culturales y autor de diferentes obras dedicadas a la difusión del pasado cacereño entre las que hay que destacar: “Cáceres, el susurro de las piedras”, La casa solitaria de los pilares y otros relatos” y “La cueva de la Becerra y otros relatos”

Por último destacar que Antonio Luceño, como era conocido por los cacereños y por sus alumnos, siempre fue un entusiasta de la promoción cultural de su ciudad, por la que trabajó a lo largo de su vida.

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Cáceres y acreditados los merecimientos que justifican este honor, en concreto algunos de los que recoge el artículo 3:

- *Realización de trabajos extraordinarios de incontestable importancia, en cualquiera de los aspectos humanístico, cultural, científico, artístico, deportivo, social o moral, que por su contenido o por la persona que lo realice estén vinculados a la Ciudad.*
- *La laboriosidad ejemplar y capacidad extraordinaria puestas de manifiesto en bien de la localidad.*

En general, los hechos ejemplares que redundando en beneficio de la ciudad de Cáceres, revistan destacada importancia o signifiquen una protección constante de los intereses de la misma o de la vecindad.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Acción Comunitaria la siguiente propuesta de ACUERDO:

Examinado el expediente y visto que se han seguido todos los trámites previstos y necesarios y los antecedentes descritos, este órgano instructor, en el ejercicio de sus facultades propone a la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, Dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación, la Adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – *Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a título póstumo, a D. MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.*

TERCERO.- *Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres”.*

El Sr. Presidente somete a votación la propuesta antes transcrita.

Y la Comisión, por quince votos a favor, seis del Grupo Municipal Socialista, **cuatro** del Grupo Municipal PP, **dos** del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y **tres** de los Concejales no Adscritos, Sr. Amores Mendoza, Sr. Alcántara Grados y Sra. Díaz Solís, **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO. – *Nombrar Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a título póstumo, a*

D. MIGUEL ANTONIO LUCEÑO RUBIO.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y notificar el mismo a los interesados.

TERCERO.- Proceder a la inscripción de la distinción honorífica en el Libro de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres y comunicar el acuerdo a la Consejería de la Junta de Extremadura, para la inscripción del honor en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Cáceres. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintiún votos a favor**, nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y tres de los Concejales no adscritos Sr. Alcántara Grados, Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **ningún voto en contra** y **tres abstenciones** de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, acuerda aprobar este asunto conforme a dictamen, que queda elevado a acuerdo en todos sus términos.

En este momento abandona la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cediéndole la Presidencia a la Sra. María José Pulido Pérez.

11. Área del Negociado de Actas.

Número: 2022/00017773W.

Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: “Pedir un plan de defensa de las familias y la economía”.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Pizarro, del siguiente tenor literal:

«D. **Rafael Mateos Pizarro**, como Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del R.O.M. relativa a pedir un **PLAN EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo

socioeconómico con la media de la UE, de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, evidenciando un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%).

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

Mientras tanto, el Gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, España fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el "aumento del tipo efectivo "en IRPF y "por las subidas de precios de los últimos meses" en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una

por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

Si esta situación le añadimos que en el ámbito municipal, la solución adoptada por el Gobierno ha sido la de subir las dos principales impuestos locales, bienes inmuebles y tracción mecánica, la situación económica de los cacereños se ve más perjudicada si cabe.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

SEGUNDO.- Propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

TERCERO.- Propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica.

CUARTO.- Propone al Gobierno de España una bajada de impuestos de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adoptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:

- A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).
- B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000
- C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.
- D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.
- E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF (módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen

especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10% al 5%, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas y los consumidores.

QUINTO.- Revertir la desorbitada subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aprobada por el gobierno municipal, por el grupo de Unidas Podemos y por el concejal no adscrito Teófilo Amores el 16 de diciembre de 2021. Para ello, es urgente recuperar el tipo de gravamen del 0,70% para todos los inmuebles de naturaleza urbana y las tarifas de los vehículos previas a la reforma, anulando un incremento contrario a los principios constitucionales de justicia tributaria y de capacidad económica que ahoga a los contribuyentes cacereños».

Seguidamente la Sra. Presidenta en funciones abre el turno de intervenciones.

.../...

A continuación, la Sra. Presidenta en funciones, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, votación que ofrece el siguiente resultado: **once votos a favor** (siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales no adscritos Sra. María del Mar Díaz Solís y Sr. Francisco Martín Alcántara Grados), **doce votos en contra** (ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejal no adscrito, Sr. Amores Mendoza) y **ninguna abstención**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención, **acuerda rechazar** la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular relativa a "Pedir un plan de defensa de las familias y la economía".

12. Área del Negociado de Actas.

Número: 2022/00015969S.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

13. Informes de Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del día.

14. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del día.

15. Ruegos y Preguntas

La Sra. Presidenta en funciones cede la palabra al Sr. Pedro Juan Muriel Tato, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Muriel Tato pregunta sobre el estado de tramitación en que se encuentra la propuesta realizada por un sindicato educativo en el mes de febrero para que se dedicase una calle de la Ciudad al colectivo de los docentes cacereños.

A continuación la Sra. Presidenta en funciones cede la palabra al Sr. Víctor Manuel Bazo Machacón, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular.

El Sr. Bazo pregunta sobre la opinión del equipo de Gobierno en relación con el Proyecto de Ley de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, que pueden afectar considerablemente a este Municipio.

El Sr. Bazo realiza un ruego para que se abone el importe de la factura emitida por la empresa que realizó los trabajos de pintura del Cementerio del Rincón de Ballesteros en el mes de enero que a día de hoy no ha sido abonada.

A continuación la Sra. Presidenta en funciones cede la palabra a la Sra. María del Mar Díaz Solís, Concejala No Adscrita.

La Sra. Díaz Solís realiza un ruego para que se instalen bancos en la Avenida de la Hispanidad, sobre todo en las inmediaciones del Centro de Salud.

La Sra. Presidenta en funciones le responde al Sr. Muriel Tato que el Alcalde respondió hace unos días sobre la pregunta formulada por él, reiterando su buena disposición para que se dedique el nombre de una de las calles de la Ciudad al colectivo de docentes de la misma.

La Sra. Presidenta en funciones le responde al Sr. Bazo que toma nota de la pregunta y el ruego planteado por el mismo, al igual que respecto al ruego formulado por la Sra. Díaz Solís.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la huella electrónica SHA512 - acc72d1093654e06fa9272ccae382ed422376267f643e0ac66c6179691cbc0e3c52c6fb4ab8ba5ea0ff20e6e5470149b4b89c6a1b6af199bc659d2b19c8f7603; que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<http://caceres.seneca.tv/watch?id=ZmJjNTQ0YWMTmMl2OC00ODQ3LWFmMTgtOTFmYjUzNGlxOWYy>).

MINUTAJE

A continuación se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:23 - Salaya Julián, Luis

00:02:32 : Punto 1º.- Aprobación del Acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022.

00:02:43 : Punto 2º.- conocimiento de escrito presentado por D. Antonio María Ibarra Castro, comunicando la renuncia al cargo de Concejal.

00:02:56 - González Palacios, Juan Miguel

00:05:11 - Salaya Julián, Luis

00:05:27 : Punto 3º.- Recuperación de oficio de un tramo del Camino de Arroyo de la Luz a Cordobilla de Lácara.

00:05:36 - González Palacios, Juan Miguel

00:07:12 - Salaya Julián, Luis

00:07:21 : Punto 4º.- Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza del Sistema de Acceso de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras.

00:07:34 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:33 - Salaya Julián, Luis

00:08:36 : Punto 5º.- Catalogación de puestos de trabajo con cargo a Programas/Planes de Empleo, o similares.

00:08:46 - González Palacios, Juan Miguel

00:09:24 - Salaya Julián, Luis

00:09:26 : Punto 6º.- Propuesta de designación de concejales para su participación como vocales en la Comisión Local de Adjudicación de viviendas Sociales.

00:09:37 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:07 - Salaya Julián, Luis

00:10:12 : Punto 7º.- Propuesta de concesión de honor consistente en la denominación de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Cáceres al Padre Gianni Vettori.

00:10:26 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:11:21 - *Salaya Julián, Luis*
00:11:33 - *Valdés Sánchez, Fernanda*
00:16:43 - *Salaya Julián, Luis*

00:17:08 : **Punto 8º.- Propuesta de Concesión de Honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres, a D. Alberto Ginés López.**

00:17:18 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:18:15 - *Salaya Julián, Luis*
00:18:27 - *López Baset, María Consolación*
00:19:17 - *Salaya Julián, Luis*

00:19:31 : **Punto 9º.- Propuesta de Concesión de Honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres a D. César García González, a título póstumo.**

00:19:42 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:20:36 - *Salaya Julián, Luis*

00:20:43 : **Punto 10º.- Propuesta de Concesión de Honor consistente en la denominación de Hijo Predilecto de la Ciudad de Cáceres a D. Miguel Antonio Luceño Rubio, a título póstumo.**

00:20:54 - *González Palacios, Juan Miguel*
00:21:57 - *Salaya Julián, Luis*

00:22:00 : **Punto 11º.- Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Pizarro, relativa a: Pedir un plan de defensa de las familias y la economía.**

00:22:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
00:30:27 - *Salaya Julián, Luis*
00:30:37 - *Amores Mendoza, Teófilo*
00:32:53 - *Salaya Julián, Luis*
00:32:57 - *Alcántara Grados, Francisco Martín*
00:40:31 - *Salaya Julián, Luis*
00:40:47 - *Martín Fernández, Raúl*
00:41:01 - *Se ausenta de la sala Salaya Julián, Luis. Asume la Presidencia Dª María Josefa Pulido Pérez*
00:46:39 - *Pulido Pérez, María Josefa*
00:46:53 - *Preciados Penis, Raquel*
00:47:03 - *Se ausenta de la sala Valdés Sánchez, Fernanda*
00:50:35 - *Entra en la sala Valdés Sánchez, Fernanda*
00:57:21 - *Pulido Pérez, María Josefa*
00:57:34 - *Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:00:04 - *Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel*
01:00:48 - *Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso*
01:01:53 - *Entra en la sala Preciados Penis, Raquel*
01:05:40 - *Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso*
01:08:17 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:08:28 - *Amores Mendoza, Teófilo*

01:10:03 - *Se ausenta de la sala Bell Pozuelo, Carlos.*
01:14:41 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:14:53 - *Alcántara Grados, Francisco Martín*
01:19:23 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:20:33 - *Martín Fernández, Raúl*
01:23:23 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:23:35 - *Preciados Penis, Raquel*
01:26:51 - *Entra en la sala Salaya Julián, Luis*
01:26:51 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:26:56 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:27:05 - *Costa Fanega, María de los Ángeles*
01:27:57 - *Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel*
01:29:07 - *Entra en la sala Preciados Penis, Raquel*
01:29:46 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:29:53 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*
01:35:53 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:36:43 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:36:44 - *Votación*
01:37:04 - *Pulido Pérez, María Josefa*

01:37:07 : **Punto 12º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

01:37:09 : **Punto 13º.- Informes de la Alcaldía**

01:37:15 : **Punto 14º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

01:37:25 : **Punto 15º.- Ruegos y preguntas.-**

01:37:40 - *Muriel Tato, Pedro Juan*
01:38:56 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:39:05 - *Bazo Machacón, Víctor Manuel*
01:39:51 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:39:56 - *Díaz Solís, María del Mar*
01:40:28 - *Pulido Pérez, María Josefa*
01:42:11 : *[FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

